Sesion 13.ª ordinaria en 13 de Agosto de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A indicacion del señor Robinet se acuerda discutir, ántes de la órden del dia, un proyecto que concede a don Eduardo Vijil permiso para aceptar el Consulado de Béljica en Iquique, i otro que concede la ciudadanía chilena a don José i a don Miguel Luis Santos Rodríguez.—A indicacion del señor Silva Cruz se acuerda celebrar por la noche una sesion especial destinada a la discusion del proyecto sobre subsidios a las municipalidades, i el juéves próximo otra sesion especial para tratar de solicitudes particulares.—Se aprueba una indicacion del señor Matte don Ricardo para discutir de preferencia un informe de la Comision de Guerra relativo a archivar cierto número de solicitudes.—Se aprueba una indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para discutir el sábado próximo un proyecto sobre compra de una casa en Santiago.—Los señores Silva Cruz i Díaz Besoain llaman la atencion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas sobre la necesidad de construir i reparar ciertos puentes en algunos departamentos del sur.—Contesta el señor Ministro.—Se discute i aprueba el proyecto referente al archivo de solicitudes particulares.—Se aprueba sin debate el proyecto que autoriza al señor Vijil para aceptar el cargo de Cónsul de Béljica en Iquique.—Se aprueba el proyecto relativo a naturalizacion de los señores Rodríguez.—Se entra a la discusion jeneral del proyecto que organiza la Guardia Nacional, i despues de un debate es aprobado.—Se pasa a la discusion particular del proyecto, i despues de usar de la palabra varios señores Diputados, queda ella pendiente.

SESION NOCTURNA

Se discute i aprueba un proyecto que concede fondos para atender a los gastos de instalacion del Senado.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre concesion de subsidios a las municipalidades.

DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Gobierno sobre el Mensaje del Ejecutivo referente a la compra de una casa en la Alameda de Santiago.

Oficio de la Alcaldía Municipal de San Felipe al Presidente de la Cámara, en el cual hace presente la precaria situacion de esa comuna, por falta de recursos.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 12.ª ordinaria en 12 de agosto de 1895.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 8 hs. 50 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Boizard, Cárlos
Concha S., Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Eduardo
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José A.
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdes Cuevas, J. Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eilodoro

i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del en que se le comunicó la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

2.° De un oficio del Honorable Senado en el que acusa recibo de la nota en que se le comunicó la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Pasaron al archivo.

3.° De una solicitud de don José Ignacio Cavada, ex-administrador jubilado de la Aduana de Ancud, en la que pide se le conceda como pension de jubilado el sueldo íntegro de que gozaba.

A Comision Calificadora de Peticiones.

Se puso en segunda discusion la indicacion del señor Ibáñez para que en seguida del proyecto sobre subsidios municipales se tratara en las mismas sesiones especiales acordadas para aquél, del proyecto de reforma de la lei de municipalidades.

Usó de la palabra el señor Errázuriz don Javier.

La indicacion del señor Ibáñez fué desechada por 29 votos contra 20, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votacion fué nominal a pedido del mismo señor Ibáñez.

Votaron por la afirmativa los señores: Alfonso, Bannen, Bascuñan, Corbalan, Délano don Eduardo, Donoso, Edwards don Guillermo, Feliú, González don J. A., Ibáñez, Mundt, Palacios, Robinet, Sanhueza, Silva Ureta, Tocornal, Valdes Cuevas, Vázquez, Videla (Presidente) i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores: Barriga, Boizard, Concha, Edwards don E., Errázuriz don J., Ferrada, Infante, Irarrázaval, Lámas, Lazcano, Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Matte don R., Meeks, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Pinto Agüero, Prieto Hurtado, Risopatron, Salinas, Sanfuentes, Santa María, Scotto, Silva Cruz, Silva Vergara, Subercaseax, Undurraga, Velázquez don José i Walker Martínez.

Se abstuvo de votar el señor Errázuriz don Ladislao.

Entrando en la órden del dia se puso en discusion jeneral i particular el proyecto propuesto por el señor Salinas i relativo a invertir dos millones de pesos en pagar a las municipalidades la subvencion a que se refiere el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Usaron de la palabra los señores Salinas, Silva Vergara, Barriga i Recabárren (Ministro del Interior).

El señor Salinas hizo indicacion para agregar al proyecto los siguientes artículos:

«Art. 2.° Esta subvencion será pagada por trimestres vencidos, i al efecto las municipalidades remitiran al Ministerio del Interior en los meses de enero, abril, julio i octubre de cada año un estado de las sumas percibidas en el trimestre anterior por el impuesto de haberes.

«Artículo transitorio.—El pago de la subvencion correspondiente a los tres primeros trimestres del año en curso se verificará en los meses de setiembre, octubre i noviembre, respectivamente.»

Habiendo llegado la hora se levantó la sesion, quedando en tabla para la diurna siguiente el proyecto sobre organizacion de la Guardia Nacional.

Eran las 11 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Gobierno ha examinado el proyecto presentado por S. E. el Presidente de la República, en virtud del cual se le autoriza para invertir la cantidad de doscientos mil pesos en pagar el precio de compra de la casa número 175 de la Avenida de las Delicias.

La Comision estima conveniente la adquisicion de dicha propiedad, ya que es lo único particular dentro de la manzana que ocupa el Palacio de la Moneda; pero al mismo tiempo juzga excesivo el precio en que dicha casa se vende. Tratándose de un caso especial en que concurre la circunstancia de existir verdadera utilidad pública de que la propiedad aludida pase a poder del Fisco, vuestra Comision cree que es llegado el caso de declarar la espropiacion de ella.

A este respecto os propongo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública la casa núm. 175 de la Avenida de las Delicias de esta capital i procédase a su espropiacion en conformidad a la lei.

Sala de la Comision, a 13 de agosto de 1895.—*Juan A. González.—Joaquin Walker Martínez.—Cárlos Boizard.—Cárlos Irarrázaval.—Daniel Feliú.—D. Vial Ugarte.*»

2.° Del siguiente oficio:

«Alcaldía municipal de San Felipe, 12 de agosto de 1895.—Debiendo discutirse en la Honorable Cámara, de que V. E. es digno Presidente, las subvenciones municipales, no he trepidado en dirijirme a V. E. como Diputado por esta agrupacion i conocedor de la localidad a fin de que en el debate se sirva tener presente las siguientes observaciones:

La situacion en que se encuentra esta Municipalidad, a consecuencia de no haber satisfecho el Fisco la subvencion que por la lei debe darse, es por demas angustiosa, a tal estremo que con la cantidad adeudada difícilmente podrá cancelar sus obligaciones.

A este municipio, con motivo de haberse acojido a la lei de 12 de setiembre de 1892, le debe el Fisco la subvencion correspondiente a los ocho últimos meses del año próximo pasado. Por la circunstancia apuntada dejó de percibir antiguas contribuciones i tomó sobre sí los cargos i gastos que la nueva lei le impone, dejando desde abril del año 1893 de percibir el socorro fiscal para sostenimiento de las policías de seguridad.

De modo que segun la lei de municipalidades vijente, el Fisco adeuda por el año 1894 la suma de 23,393 pesos 18 centavos, igual a lo presupuesto en conformidad a dicha lei, i con cuyo déficit se cerró el presupuesto de aquel año.

En el presupuesto para el año actual, se consultó la cantidad de 27,513 pesos 45 centavos con que el Fisco debia contribuir, dando cumplimiento al artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891. El monto total del presupuesto a que me refiero es de 87,446 pesos 90 centavos.

Para satisfacer todos los gastos consultados no se cuenta de fijo sino con 35,774 pesos 72 centavos, que se recaudará durante todo el presente año por contribuciones municipales.

Hago presente a V. E. que las dos terceras partes de las contribuciones del departamento las perciben las comunas rurales de Santa María i San Estéban.

En tanto que los gastos de esta Municipalidad son, como se comprende, mui superior i aun en beneficio de los territorios rurales. En efecto, esta comuna contribuye para el sostenimiento del hospital, lazareto, Cuerpo de Bomberos, dispensarios, vacunador, médico, etc., con subvenciones que alcanzan a mas de cinco mil pesos, i la policía de seguridad, cuyo gasto ordinario importa 40,210 pesos, presta

servicios a todo el departamento por las diversas comisiones que le encomienda el Juzgado del Crímen.

La policía urbana demanda un gasto de 9,160 pesos; el alumbrado público importa 5,322 pesos, habiéndose dejado de consultar una tercera parte de este servicio por la escasez de recursos.

Para dar una idea de la precaria situacion del erario municipal, bastará manifestar este solo hecho: con el objeto de pagar los sueldos de la policía de seguridad hasta el mes de junio, hubo necesidad de que dos municipales contrataran un empréstito por 5,500 pesos i pedir a la hacienda de Quilpué el pago anticipado de la contribucion de haberes, que asciende a 2,500 pesos. Por consiguiente, la Municipalidad tendrá que satisfacer estos créditos i ademas pagar los sueldos insolutos de los demas empleados municipales i las cuentas vencidas de alumbrado, forraje, empedrados, etc., etc., que unidos al déficit del año pasado da un total de deudas que alcanza a 39,836 pesos hasta esta fecha.

Este manifiesto da a conocer cuál será la situacion de esta Municipalidad en los meses siguientes hasta fin del año, si el Fisco no acude con las subvenciones del pasado año i del actual que le impone la lei, tomando en consideracion que la mayor parte de las contribuciones están ya recaudadas.

Debo llamar la atencion de V. E. a que esta Municipalidad ha suspendido toda obra o trabajo i aun aquellos gastos indispensables, concretándose únicamente a los sueldos de las policías de seguridad i urbana a fin de economizar para poderse amoldar a esta anómala situacion, i sin embargo existe el déficit del año pasado a los deudos que he manifestado.

Esta crísis está demostrando la urjencia de que se acuda pronto en ausilio de la Municipalidad para salvarla a ella de la bancarota i al pueblo del abandono.

Dios guarde a V. E.—*Hijinio A Bruna.*»

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor ESPIÑEIRA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPIÑEIRA.—En la sesion del sábado pasado se dió cuenta de un mensaje del Ejecutivo que acompaña a un proyecto de espropiaciones para el servicio de agua potable de Rancagua. Desearia saber qué tramitacion se ha dado a ese negocio.

El señor SECRETARIO.—Está en la Comision de Gobierno.

El señor ROBINET.—Pido a la Honorable Cámara que acuerde discutir, ántes de la órden del dia o en primer lugar de ella, dos asuntos mui sencillos: el proyecto del Senado que concede permiso a don Eduardo Vijil para aceptar el consulado de Béljica en Iquique, i la solicitud de don José i don Miguel Luis Santos Rodríguez, hijos del cónsul jeneral de Chile en Roma, que piden, en virtud de lo dispuesto en el número 4.°, artículo 5.° de la Constitucion, se les conceda la ciudadanía chilena.

El señor SILVA CRUZ.—Me permito formular indicacion para que, en lugar de la sesion nocturna acordada para mañana, se acuerde celebrar una esta noche a fin de seguir tratando del proyecto sobre subsidios a las municipalidades.

Al mismo tiempo pido que se celebre el próximo juéves una sesion diurna especial, a las horas de costumbre, destinada por completo al despacho de solicitudes particulares, ya que por estar tan avanzado el período de sesiones ordinarias, único en que ellas pueden tratarse, hai justicia evidente en no postergarlas mas tiempo.

El señor LAMAS.—En la sesion pasada se dió cuenta de un informe de la Comision de Guerra en el cual se propone el archivo de algunas solicitudes que han perdido su oportunidad. Creo que deberia acordarse su envio al archivo.

El señor MATTE (don Ricardo).—Hago indicacion para que se acuerde discutir el informe a que se refiere el señor Lámas en la primera hora de la presente sesion o al empezar la segunda.

Creo que le bastará a la Cámara oir leer ese informe para comprender lo fundada que es la medida propuesta por la Comision.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pende de la consideracion de la Cámara un proyecto que autoriza la compra de una casa en la Alameda de esta ciudad.

Este proyecto ha sido informado por la Comision de Gobierno, la que, segun parece, reconociendo la conveniencia de adquirirla para el Estado, no acepta el precio fijado para la compra del inmueble.

Sea como fuera, es necesario el pronto despacho de este asunto para poder instalar convenientemente la Direccion de Obras Públicas. Las oficinas de ese servicio, que ántes ocupaban los altos del Congreso, funcionan actualmente en una casa que no reune las condiciones apetecibles. Hai ahí un enorme recargo de trabajo, puesto que ha sido preciso rehacer una gran parte de los planos que fueron destruidos por el incendio, i tienen que trabajar hasta veinte i treinta dibujantes en una sola pieza.

Formulo, pues, indicacion para que se discuta este proyecto en la primera hora de la sesion del sábado próximo.

El señor SILVA CRUZ.—Aprovecho la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para llamar la atencion de Su Señoría i la de la Cámara hácia la situacion en que se encuentran algunos departamentos del sur de la República con motivo de las creces de los rios, producidas por las últimas lluvias, i hácia la necesidad que hai de acelerar los trabajos de los puentes, que, para esos departamentos, son de primera necesidad.

Me refiero especialmente al puente que debió construirse sobre el rio Bureo, a la entrada de la ciudad de Mulchen, i al que existe sobre el rio Vergara, a la entrada de Nacimiento. Ambos son de indispensable necesidad por cuanto las creces de los rios pueden dejar sin comunicacion a las ciudades mencionadas.

El puente que existe sobre el paso de los Granaderos a la entrada de Nacimiento es mui viejo i se mantiene en estado de servir solo a fuerza de reparaciones.

En el presupuesto vijente se consultó una cantidad de mas de trescientos mil pesos para la construccion de puentes, consultándose, entre los que

debieran construirse, los que he mencionado. Van, sin embargo, trascurridos ocho o mas meses del año, i segun he visto por la discusion habida en el Senado, nada se ha hecho todavía.

No pretendo dirijir cargos a nadie; pero siento que haya habido inconvenientes para remediar necesidades tan manifiestas como las que acabo de señalar. Conoce la Cámara los perjuicios que han ocasionado en Mulchen las recientes lluvias, i seria sensible que ellos hubieran de repetirse i que continuara el actual estado de cosas. Por eso me permitiria recomendar al señor Ministro que se sirviera activar los trabajos a que me he referido.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puedo contestar en el acto las observaciones formuladas por el honorable Diputado que deja la palabra, relativas a la reparacion i construccion de dos puentes, uno sobre el rio Vergara i el otro sobre el Bureo.

El plano del puente sobre el rio Vergara, en Nacimiento, se hizo i pasó en informe al Consejo de Obras Públicas. Esta corporacion, teniendo en cuenta que la construccion del puente impondria al Erario Nacional un fuerte desembolso, pues, segun los presupuestos formados, él costaria la suma de 95,000 pesos, i atendiendo, ademas, tanto a la circunstancia de existir allí otro puente que suple perfectamente al que se trata de construir, como al hecho de que, en la respectiva partida del presupuesto, figura una cantidad de 330,000 pesos, (cantidad inferior a la que los puentes que deben construirse valdrán; ascendente a 397,000 pesos) creyó que esta obra podia ser postergada sin que tal medida infiriera perjuicios de consideracion.

La diferencia a que he aludido, entre el valor de los puentes i la cantidad consultada en el presupuesto, proviene del hecho de haber el Congreso agregado dos nuevos puentes a la enumeracion que hacia el ítem del proyecto de presupuesto primitivo, sin aumentar proporcionalmente la cantidad consultada.

Cuando me hice cargo de la cartera que tengo el honor de desempeñar, me encontré con la deplorable ocurrencia de que estos planos de puentes se habian quemado en el incendio del edificio del Congreso. Á fin de subsanar este inconveniente dí órden, el 6 del actual, para que se rehicieran los planos de estas obras, por creer que, dados los términos en que fué aprobado el gasto por el Congreso, la partida importa un verdadero mandato impuesto al Gobierno.

En cuanto al puente sobre el rio Bureo, que fué uno de los agregados por la Cámara al ítem del presupuesto del Ejecutivo, debo decir al señor Diputado que los planos se hicieron i se formó el presupuesto, llegando a 39,316 pesos su costo total.

Estos planos fueron aprobados por resolucion del dia 8 del corriente mes.

El otro puente que existia sobre este mismo rio, i que se encuentra en mal estado a causa de los últimos temporales i lluvias, es decir, el puente que comunica a Mulchen con la ciudad de Los Anjeles, será arreglado convenientemente en el próximo verano de una manera estable i empleando materiales de fierro. Para esta reparacion existen fondos en el presupuesto, debiendo concurrir los vecinos con el veinte por ciento del importe de los trabajos que deben ejecutarse.

En conclusion, i precisando lo que ya he dicho, puedo contestar al honorable Diputado por La Laja que el puente sobre el Vergara se está estudiando actualmente; que, para la construccion del nuevo puente sobre el Bureo, se pedirán propuestas en el curso de la semana, i que el otro puente que se ha llevado el rio de este nombre, será reconstruido con material de fierro en el próximo verano.

Con estas esplicaciones creo haber dejado satisfecho al honorable Diputado señor Silva Cruz.

El señor SILVA CRUZ.—Agradezco i celebro la forma en que el honorable señor Ministro se ha servido contestar mis observaciones.

Celebro i agradezco tambien sinceramente el propósito que abriga Su Señoría de trabajar con teson tanto en el estudio del nuevo puente sobre el Bureo como en la reconstruccion o reparacion del antiguo.

Con relacion al valor de los puentes en proyecto, debo decir a Su Señoría que uno de sus antecesores en el Ministerio de Industria i Obras Públicas, el honorable señor Prieto, presentó a la Comision mista encargada de estudiar el proyecto de presupuesto para el año en curso, un estado en el cual se asignaba a cada uno de los puentes proyectados una suma fija. No recuerdo a cuánto ascendia la cantidad que se asignaba al puente sobre el rio Vergara; pero sé que se le fijaba una, tomando por base los estudios ya hechos.

Talvez se encuentra en el Ministerio el estado a que me refiero, i podria ser mui útil a Su Señoría en estos momentos.

Creo que es bien acertada la idea de ejecutar una parte de los trabajos de este puente en este año dejando para los primeros meses del año próximo su terminacion, a fin de que pueda prestar sus servicios en el invierno próximo, que es cuando ellos se harán mas indispensables.

El señor DIAZ BESOAIN.—Voi tambien a llamar la atencion del señor Ministro de Obras Públicas hácia un asunto análogo a que se ha referido el honorable Diputado por La Laja.

He recibido algunas comunicaciones de Curicó, en las que se me asegura que el rio Lontué se ha llevado una parte considerable de los terraplenes del puente que unen este departamento con el de Vichuquen.

Como el señor Ministro lo comprenderá, es de necesidad absoluta tomar las medidas del caso para hacer cesar el aislamiento en que se encuentran aquellas poblaciones, i, sobre todo, debe procurarse que el puente sea utilizable en la época de mayor movimiento en esos departamentos.

Espero que el señor Ministro, penetrado de la justicia de mis observaciones, les prestará la atencion que ellas merecen.

El señor DAVILA BAEZA (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puedo contestar algo sobre el punto a que me llama la atencion el señor Diputado, i voi a hacerlo con mucho gusto.

Como la Cámara sabe, los últimos aguaceros i temporales han hecho sentir sus efectos destructores en un número considerable de puentes sobre los rios de nuestras provincias del sur, contándose entre los que necesitan ser prontamente reparados el puente a

que ha aludido el honorable Diputado de Vichuquen.

El ítem 3 de la partida 38, que consulta fondos para efectuar esta clase de operaciones, está casi agotado; i se comprende fácilmente que, despues de accidentes como los ocurridos, es difícil atender a todas las necesidades que se hacen sentir, con una suma no superior a tres o cuatro mil pesos.

He ordenado, sin embargo, que se forme el detalle de las obras que es necesario ejecutar para poner en estado de servicio el puente sobre el Lontué; i, cuando este detalle esté formado, habrá llegado el caso de adoptar algun temperamento sobre el particular

Intertanto se hacen los mencionados estudios, he impartido órdenes al Intendente de la provincia, conducentes a rehabilitar el servicio del puente e impedir que el tráfico quede interrumpido por tiempo mui considerable.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido la palabra únicamente para agradecer al señor Ministro de Industria i Obras Públicas las esplicaciones que ha tenido la bondad de darme.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion las indicaciones formuladas.

Las indicaciones de preferencia del señor Robinet se dieron por aprobadas tácitamente.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion las indicaciones formuladas por el señor Silva Cruz.

El señor SECRETARIO.—La primera de las indicaciones del señor Silva Cruz es para que la Cámara celebre sesion esta noche, con el objeto de seguir tratando del proyecto de subsidios a las municipalidades.

El señor ROBINET.—Parece que no hai oposicion.

El señor ALFONSO.—Que se vote, señor Presidente.

Puesta en votacion, fué aprobada por 47 votos contra 7.

El señor SECRETARIO.—La segunda indicacion del señor Silva Cruz es para que la Cámara acuerde celebrar sesion secreta el juéves próximo, a las horas de costumbre, destinada a la discusion de solicitudes particulares.

Puesta en votacion fué aprobada por 48 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

La indicacion de preferencia para el informe de la Comision de Guerra, relativa al envío de solicitudes al archivo, se dió por aprobada tácitamente.

En la misma forma se dió por aprobada la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para que se trate, en la sesion del sábado próximo, del proyecto de adquisicion de la casa núm. 175 de la Alameda de las Delicias para instalar en ella la oficina de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El señor VIDELA (Presidente).— Corresponde a la Cámara ocuparse en el informe de la Comision de Guerra para el cual se ha concedido preferencia.

El señor ROBINET.—Me parece, señor Presidente, que mi indicacion fué anterior a la del señor Matte, i deben discutirse en primer término los asuntos a que ella se refirió.

El señor VIDELA (Presidente).—Es mui diferente, señor Diputado.

El señor ROBINET.—No hago cuestion, pero me gusta el método.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Guerra dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina, despues de examinar todos los asuntos que existen en su carpeta, ha considerado conveniente pedir el acuerdo de la Honorable Cámara para enviar al archivo algunas solicitudes particulares que por diversos motivos han perdido su oportunidad.

Entre éstas figuran muchas cuya materia ha sido ya resuelta por la Cámara; otras que han dejado de tener objeto por fallecimiento de los solicitantes; algunas que carecen de los documentos indispensables para formarse juicio exacto acerca de ellas; i otras, por fin, cuyo despacho no es propiamente del resorte de la Comision ni de la Cámara.

Al proponer esta medida se ha tenido en vista mui principalmente la circunstancia de que dichas solicitudes datan de siete a doce años atras, en cuyo espacio de tiempo los interesados no han ajitado el despacho de ellas.

En tal virtud, vuestra Comision de Guerra i Marina, dejando a salvo el derecho de los señores Diputados i de cualquier interesado que reclame la tramitacion de alguna de estas solicitudes, os propone envieis al archivo las siguientes:

1. Alcázar Andrea i Petronila del Cármen, sobre pension de gracia.
2. Bastías, viuda de Quilodran, doña Nicolasa, sobre id.
3. Bravo de Novoa doña Dolores, sobre id.
4. Carlini, viuda de Henríquez, doña Rosa sobre id.
5. Castellon doña Benigna Guillermina, sobre id.
6. Castillo, viuda de Aguayo, doña María, sobre beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.
7. Contreras José Antonio. Abono de servicios.
8. Christie Alfredo R., sobre id.
9. Echavarría don Juan. Jubilacion.
10. Echeverría Rosa i Roberto. Recompensas de la lei de 22 de diciembre de 1881.
11. Fernández José Antonio. Abono de servicios.
12. Farías María. Pension de gracia.
13. Fouget Delfina. Derecho a fondos dejados por su hijo adoptivo Edmundo Saavedra.
14. Gazitúa Nicómedes. Abono de servicios.
15. Guzman Eleodoro. Id.
16. Grossi, viuda de Sierralta, Manuela. Montepío.
17. Gamboa Virjinia del Cármen. Pension de gracia.
18. Goñi Juan Oscar. Abono de tiempo.
19. Guerra de Castellanos Mercedes. Pension de gracia.
20. Goicolea Cármen. Id.
21. Jarpa Ramon. Abono de tiempo.
22. Jiménez Carmela. Pension de gracia.
23. Jiménez Julio P. Aumento de sueldo.
24. Lermanda Anacleto 2.° Beneficio de la lei de recompensas.

25. López de Lira Julia. Montepío.
26. La Rosa Clorinda de la. Pension.
27. Mahner Maximiliano. Abono de servicios.
28. Moraga Julio. Dinero para ir a Europa.
29. Moscó Pedro 2.° Beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.
30. Montenegro Pedro. Abono de servicios.
31. Muñoz de la Fuente Agustin. Reincorporacion en el Ejército.
32. Niño Antonia. Pension de gracia.
33. Otero José Vicente. Abono de tiempo.
34. Quiroz de Alamo Juana i otros. Pension.
35. Ríos Gregorio. Abono de servicios.
36. Ruiz José Anjel. Rehabilitacion para optar a premios de constancia.
37. Ruz, viuda de Lorca, Carmela. Mensaje del Ejecutivo sobre pension.
38. Sandoval José María. Pension.
39. Santiagos Alejo 2.° Abono de tiempo.
40. Saavedra José. Abono de servicios.
41. Soto José María. Indemnizacion.
42. Sánehez Parmenion. Abono de servicios.
43. Sánchez José Luis. Id.
44. Señoret Oscar. Indemnizacion.
45. Troncoso Fernández Belisario. Abono de servicios.
46. Urriola Jesus. Pension.
47. Vial Juan de la Cruz. Remuneracion.
48. Vicencio Manuel. Pension vitalicia.
49. Velázquez Mónica i Rufina. Jubilacion.
50. Zegers Recasens Vicente. Abono de tiempo.

Sala de la Comision, a 19 de julio de 1895.—*Ricardo Matte Pérez.—Francisco R. Undurraga.—Alvaro Lámas.—J. Velázquez.—M. Olegario Soto.*»

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion.
Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
Si no se exije votacion, daré por aprobado el informe.
Aprobado.
En discusion el primero de los proyectos para los cuales ha pedido preferencia el honorable Diputado por Copiapó.
El señor SECRETARIO.—Dice así:
«Artículo único.—Concédese a don Eduardo Vijil el permiso requerido por el inciso 4.° del artículo 9.° de la Constitucion de la República, para que pueda aceptar el cargo de Cónsul de Béljica en Iquique.»
Se dió por aprobado tácitamente.
El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el segundo de los proyectos para que ha pedido preferencia el señor Robinet. Veo que no existe proyecto formulado.
El señor ROBINET.—Acabo de remitirlo al señor Secretario.
El señor SECRETARIO.—Dice así:
«Artículo único. — Concédese a los señores don José Santos Rodríguez i don Miguel Luis Santos Rodríguez la gracia de naturalizacion a que se refiere el inciso 4.° del artículo 5.° de la Constitucion Política de la República.»
El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?
Ofrezco la palabra.
Si no se exije votacion, daré el proyecto por aprobado.
El señor VIAL UGARTE.—¿Me permite el señor Presidente?.....
Yo considero que este proyecto deberia pasar a Comision. ¿Va la Cámara a aprobar inmediatamente i sin antecedentes mayores este negocio que va a surtir su efecto en Italia?
El señor ALFONSO.—¿No acaba de adoptar la Cámara un acuerdo para eximir del trámite de Comision el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Copiapó? Querria que el honorable señor Presidente se sirviese darme alguna contestacion a este respecto.
El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Diputado. Se ha tomado ese acuerdo a pedido del honorable Diputado por Copiapó.
El señor ALFONSO.—¿I seria éste el momento de pedir que el proyecto pase a Comision, es decir, de pedir a la Cámara que vuelva sobre sus pasos i revoque un acuerdo que acaba de adoptar?
El señor VIDELA (Presidente).—A mi vez, iba a permitirme hacer presente al honorable señor Vial Ugarte que la observacion de Su Señoría se ha producido despues de cerrado el debate.
El señor VIAL UGARTE.—Será entónces con mi voto en contra.
El señor VIDELA (Presidente).—Si no se exije votacion, daré por aprobado el proyecto con el voto en contra del señor Diputado.
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se vote.
El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.
El señor WALKER MARTÍNEZ.—Permítame el señor Presidente..... El asunto es grave. No habíamos nosotros advertido que hubiese un proyecto formulado, ni mucho ménos que se hubiese cerrado el debate. Muchos creíamos aun que este asunto vendria aprobado ya por la otra Cámara. Así es que vale la pena pensarlo un poco.
Este proyecto va a surtir sus efectos en Italia, i si el Gobierno de Italia se opone a que así suceda, ¿cómo quedará la soberanía de Chile i la autoridad de su Congreso? Se ve, pues, la conveniencia de meditar un poco.
El señor VIDELA (Presidente).—Esas, honorable Diputado, serán consideraciones que pueden tener presentes los señores Diputados al votar.
El señor SILVA CRUZ.—Podria reabrirse el debate, señor Presidente; no creo que nadie se opusiera.
El señor VIDELA (Presidente).—Si la Cámara unánimemente así lo acuerda.....
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Nó, señor.
El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.
Votado el proyecto, fué aprobado por 34 votos contra 14, absteniéndose de votar 8 señores Diputados.
Al votar:
El señor PALACIOS.—Sí, porque conozco los antecedentes i porque la aprobacion del proyecto no traerá a Chile complicaciones internacionales, como ha dicho el señor Walker, porque son españoles los solicitantes i porque, segun la Constitucion española,

se pierde la ciudadanía por naturalizacion en pais estranjero.

El señor BARRIGA.—No voto; no conozco el asunto.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—No conozco el asunto de que se trata: me abstengo de votar.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao.—Nó, señor; es un proyecto mui inusitado.

El señor ROBINET.—Pediria, señor Presidente, que, si no hubiera oposicion, se comunicase al Presidente de la República, el primero de los proyectos que se acaban de despacharse, es decir, el que concede permiso al señor Vijil para aceptar un puesto consular.

El señor SECRETARIO.—Hai que comunicarlo al Senado.

El señor ROBINET.—Al Senado entónces.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, se hará como lo indica el honorable Diputado por Copiapó.

Acordado.

Entrando a la órden del dia, corresponde discutir el proyecto de organizacion de la Guardia Nacional. Como el proyecto se ha repartido impreso a los señores Diputados, si nadie la exije, podria omitirse la lectura.

Así se hará.

En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo he servido, señor Presidente, en la Guardia Nacional durante cinco años; llegué en ella hasta el grado de capitan. I el único conocimiento militar que la Guardia Nacional me dejó, fué el convencimiento de que el pais no está preparado para organizar su Guardia Nacional, en la forma en que lo estaba ántes, ni en la forma en que se propone organizarla ahora.

Creo, señor Presidente, que todas las leyes, para ser buenas, requieren que se contemplen la naturaleza, los hábitos, las necesidades del pais que van a aplicarse.

Entre nosotros, las leyes sobre Guardia Nacional han adolecido siempre de esta falta de conocimiento del pais. Veo en el seno mismo de la Cámara muchos que han sido guardias nacionales; i, de seguro, no hai uno que no reconozca el ningun servicio que dicha institucion ha prestado, al ménos, en nuestra época. He oido hablar de que la Guardia Nacional estaba mui bien organizada i servia mucho en tiempo de Portales.

Pero yo me refiero a los tiempos que nosotros hemos conocido, a la Guardia Nacional en que hemos militado muchos de los Diputados aquí presentes, ninguno de los cuales sabrá manejar «flanco derecho, flanco izquierdo», si no ha estado tambien en el ejército de línea.

Ademas de la ninguna esperiencia doctrinal que ha producido entre nosotros la Guardia Nacional, hai otra consideracion que tener en vista.

¿Sirvió la Guardia Nacional, en su personal (i obsérvese que me refiero *a su personal;)* sirvió, digo, en su personal durante la guerra contra el Perú i Bolivia?

Nó, señor Presidente: fueron a esa guerra, como es sabido, muchos batallones movilizados de la Guardia Nacional; pero estoi cierto de no ser temerario, si digo que formaron esos batallones, no los individuos inscritos en la Guardia Nacional, para prestar servicio durante los diez años que la lei ordenaba, sino los individuos que se incorporaron en los últimos instantes. Se improvisaron con los mismos nombres de la Guardia Nacional, muchos batallones, pero compuestos de reclutas, que fueron a hacer su aprendizaje en la campaña, en las batallas mismas. La Guardia Nacional que, desde ántes, existia organizada, no prestó ningun servicio.

De modo que el objeto que se persigue con la organizacion de la Guardia Nacional, cual es, el de tener un ejército relativamente bien preparado para un caso de necesidad, fué un objeto que no se consiguió entónces entre nosotros.

¿I por qué? Porque las leyes que a la sazon existian, como pasará con este proyecto en debate, no se conformaban con nuestro modo de ser social.

Sabemos que la masa en nuestra poblacion, el gañan, el trabajador al dia, que es el que debe formar la base principal de nuestros cuadros de guardias nacionales, es nómade entre nosotros.

En el cuerpo cívico en que yo serví, años anteriores, habia mas de tres mil i tantos inscritos; sin embargo, cuando salíamos al Campo de Marte a hacer evoluciones militares, no se conseguia nunca que formaran mas de trescientos o cuatrocientos guardias nacionales.

Saben tambien mis honorables colegas cómo se conseguia que este número concurriese a los ejercicios doctrinales, domingo a domingo. No era evidentemente porque los individuos tuviesen voluntad de hacerlo, sino porque salian patrullas a recojer en las calles los guardias nacionales que encontraban a mano.

I con todo, no se obtenia que formara en los dias de ejercicios, la mayor parte de la planta de los cuerpos cívicos, compuesta de aquellos individuos que no tienen un domicilio fijo i conocido, que cambian de residencia constantemente, porque a éstos no los podian encontrar las patrullas.

Los únicos sobre quienes pesaba la carga eran: el cigarrero del frente, el sastre del lado i el carpintero de mas allá, individuos que son precisamente los que mas falta hacen, no en los campos de batalla, sino en los talleres militares, i que, por esta razon, ménos necesidad hai en instruirlos en el manejo de las armas.

El mayor número de nuestros guardias nacionales era compuesto de todos aquellos individuos que no tienen residencia fija, que cambian de pueblo con mucha frecuencia, que llegan hasta a cambiar sus propios nombres. A esta clase de personas se les pillaba por las patrullas, al rededor de las bandas militares i se les llevaba al cuartel, donde eran filiados e inscritos; pero, una vez salidos a la calle, no se les volvia a ver mas.

Estoi firmemente convencido de que algo semejante nos va a suceder con la nueva oaganizacion de la Guardia Nacional.

Se van a formar rejistros por subdelegaciones i tendremos que, al dia siguiente de la inscripcion, la mayor parte de los inscritos habrán cambiado de residencia.

Si cambian de residencia, se me observará, se inscribirán en otra subdelegacion a los individuos que se hallan separado de aquella en que primitivamente lo fueron; pero, yo observo a mi vez, que con este cambio constante, nunca interrumplido, es imposible que lleguemos a formar ciudadanos aptos para servir en el Ejército en los momentos de peligro para el pais.

Yo creo, señor Presidente, que la organizacion de la Guardia Nacional, en la forma que se nos propone, no va a dar absolutamente resultado. Está nuestra educacion en un lamentable estado de atraso. Hai un descuido tan grande en el ramo de estadística, que reunen casos como éste de que ayer daba cuenta un diario: habia sido propuesto para desempeñar un Juzgado de letras, un individuo que no es siquiera bachiller en humanidades. El número de nuestros abogados no es, con todo, tan considerable que pueda justificar errores de tal magnitud; i por ello se conocerá cuán descuidado se encuentra este importantísimo ramo de nuestra administracion.

El propósito de los autores de este proyecto, que reconozco ha sido prolijamente estudiado, no es otro que el deseo previsoramente patriótico de repartir entre todos nuestros conciudadanos esta instruccion militar tan necesaria para la patria en las horas de peligro. Este patriótico anhelo creo que no será cumplido, sin embargo, con el sistema ideado por la Comision, no adquirirán conocimientos militares todos los chilenos i no será posible que la patria elija a los que deben defender su honra i su integridad, en las horas difíciles de su existencia.

Yo declaro con franqueza, señor Presidente, no es mi ánimo alargar este debate, que no conseguiremos estos fines por todos deseados. Creo, al reves, que vamos a gastar mucho dinero i que lo gastaremos inoficiosa e inútilmente. Estableceremos una prolija reglamentacion; se formarán cuadros mui bonitos de muchos batallones cívicos; pero todos estos cuadros quedarán en el papel, como ha de quedar tambien en el papel el hermoso pensamiento de acuartelar, por un espacio de dos meses, a nuestros guardias nacionales.

Las escepciones mismas que se establecen en esta lei vendrán a concluir con esta buena idea del acuartelamiento. Vendrá primero la escepcion establecida para la época electoral, i seguirá despues la consideracion superior del Erario Público. Nos pasará a nosotros lo que a nuestros hermanos de la República Arjentina, que para movilizar durante un solo dia setenta mil guardias nacionales han tenido que gastar un dineral.

Pero, si encuentro estos inconvenientes al proyecto elaborado por la Comision que me induce a no aceptarlo, creo, por otra parte, que no es posible desconocer la necesidad de instruir a nuestro pueblo en el servicio de las armas.

Estimo, en consecuencia, necesario que el objeto que se procura obtener se busque por otros medios, como seria, por ejemplo, el establecimiento del servicio obligatorio en forma adecuada a los condiciones i costumbres de nuestro pais que no necesita, por cierto, tener la organizacion militar de las naciones europeas.

Es indudable que todo ciudadano debe esta clase de servicios a su pais en la forma que ésta lo requiere, i que para ello debe estar preparado. Es indispensable, en consecuencia, que arbitremos un medio práctico i seguro que nos conduzca a estos resultados.

En los tiempos que corren, no son suficientes, como ántes lo eran, el valor, la sangre fria i el heroismo; para vencer en los campos de batalla se requiere, ademas, intelijencia, conocimientos i disciplina.

Yo no me atrevo a proponer el servicio obligatorio; pero creo que podríamos imponerlo en parte, obligando, por ejemplo, a servir en el Ejército a todos los ciudadanos, sin distincion, por un tiempo que no pasara de tres o cuatro meses. En esta forma tendríamos establecido el servicio obligatorio, de una manera indirecta, i no tropezaríamos con los inconvenientes de la organizacion de la Guardia Nacional.

Para hacer mas completo, mas perfecto este servicio, podríamos buscar la manera de estimular eficazmente la voluntad de nuestros conciudadanos. Para ello adoptaríamos medidas diametralmente opuestas a las que se proponen en el proyecto de la Comision, que estamos discutiendo. En lugar de establecer una escepcion en favor de los empleados públicos, se estableceria, por el contrario, que no podria otorgarse nombramiento alguno para un cargo o empleo público, en favor de toda persona que no se encontrare en posesion de su papeleta de licenciamiento. Todos sabemos que hai una numerosa categoría de personas que desean ocupar un puesto público. Todas estas personas, sus propias familias, se apresurarian a cumplir con este requisito legal, haciendo desaparecer así la inhabilidad o tacha que les imposibilitaria para ocupar puestos públicos.

Por eso creo que se salvaria la dificultad estableciendo el servicio obligatorio de tres o cuatro meses, por ejemplo, en el Ejército permanente; i a ningun individuo se le otorgaria título profesional ni se le concederia empleo público miéntras no hubiese servido ese tiempo en el Ejército.

Quedaria, es verdad, esa clase social que no busca profesiones ni empleos; pues para esa clase se buscarian otros medios de hacerlos servir al pais.

Así la embriaguez, que es tan comun en nuestro pueblo, i que es un vicio que debemos combatir de todas las maneras posibles, podria ser una causa apropiada para hacer servir en el Ejército a cierta categoría de individuos. Los sujetos que por embriaguez, u otra falta a las ordenanzas de policía, pasaran por los juzgados de letras, podrian ser obligados a servir en el Ejército si no comprobasen haber servido los cuatro meses que ordenare la lei.

Solo he querido esbozar mis ideas, i no formar un proyecto completo; i la razon es sencilla: la honorable Comision ha presentado a la Cámara un proyecto completo, bien estudiado; yo traigo ideas contrarias. Si éstas llegaran a tener acojida, yo mismo pediria a la Cámara que pasara mi proyecto a Comision para que ella lo completara i reglamentara.

No pretendo, pues, haber encontrado una solucion en esta materia; solo deseo dar forma a mis pensa-

mientos en circunstancias en que se pretende llevar a cabo la organizacion de la Guardia Nacional.

Así los artículos que propongo son los siguientes:

«Art. 1.° Fíjase en veinte mil hombres la fuerza del Ejército permanente de la República.

Art. 2.° Todo ciudadano mayor de veinte años i menor de treinta i cinco, está obligado a servir cuatro meses en el Ejército permanente, al fin de los cuales recibirá una papeleta de licenciamiento.

Art. 3.° Los jueces locales pondrán a disposicion del comandante jeneral de armas del respectivo departamento, para que cumpla su servicio militar, a todo ciudadano que hubiese sido detenido por faltas de policía i que no se encontrare en posesion de su papeleta de licenciamiento.

Art. 4.° Ningun título profesional ni empleo civil podrá conferirse a ciudadano que no haya hecho con anterioridad su servicio militar.

Art. 5.° Los licenciados del Ejército permanente formarán la Guardia Nacional, que podrá ser llamada al servicio a virtud de una lei.

Art. 6.° El Presidente de la República reglamentará la forma en que ha de llevarse el rejistro de licenciamientos, que se publicará anualmente i que se repartirá a todos los juzgados locales de la República. Tendrán derecho a pedir su inclusion en ese rejistro los que hayan servido en cualquiera época anterior en el Ejército o la Armada.»

De esta manera, señor Presidente, creo que, formando un ejército de veinte mil hombres desde luego, que deberian prestar sus servicios durante cuatro meses, tendríamos al año un total de sesenta mil hombres adiestrados en el ejercicio de las armas, lo que equivale a cinco mil hombres por mes, que habrian aprendido, junto con el ejercicio de las armas, la disciplina militar, i aun la moralidad que ésta *trae consigo.*

Así nuestros labriegos i gañanes, que van por ebrios a la policía, talvez en adelante se salvarian del vicio, despues de la primera caida, pues algo habrian aprendido durante cuatro meses, en cuarteles donde habria escuelas en que se enseñara a leer, algo de moral i otras cosas útiles para la vida. Con este medio se podrian salvar muchos hombres i formarse buenos ciudadanos.

Como he dicho, las personas que no se encontraran en estas condiciones, irán por otro camino a servir en el Ejército el tiempo necesario.

Se me ocurre que habria *otros* medios indirectos para abastecer a nuestro Ejército: así, si hoi dia quedan exentos los ciudadanos de treinta i cinco años para arriba, despues de algun tiempo podrian entrar a prestar sus servicios aun los de mayor edad.

Se me ocurre, aun, que esta manera de disciplinar a los ciudadanos puede tener anualmente variaciones, segun el estado del órden público o las necesidades políticas del pais; i así como fijamos anualmente las fuorzas de mar i tierra, anualmente podríamos tambien aumentar o restrinjir el número de ciudadanos que se hayan de adiestrar en el manejo de las armas.

Si se cree que son pocos cinco mil hombres por mes, se puede aumentar ese número a veinte o cuarenta mil; si por el contrario se le cree numeroso, se le restrinje; todo segun las necesidades del momento.

Vuelvo a repetir: no queria votar en contra del proyecto que crea la Guardia Nacional, en cuyos efectos no tengo fé, sin proponer a la Cámara otra idea que se acerque un poco al ideal que abrigo en esta materia. Creo cumplir así con un deber i dejo la palabra.

El señor VALDES VALDES (Ministro de Guerra).—La idea de organizar la Guardia Nacional nace de un mandato espreso de la Constitucion, i con el propósito de darle cumplimiento se han presentado en diversas épocas proyectos de lei sobre la materia i se han hecho varios ensayos prácticos de esta institucion.

Entre esos diversos proyectos hai algunos bien estudiados que consultan las ideas que acaba de espresar el honorable Diputado por Santiago.

Sin embargo, las opiniones están divididas al respecto, i hai jefes del Ejército que estiman perjudicial i desquiciadora de la disciplina lo que propone el señor Diputado, esto es, dar la instruccion militar i preparar a los ciudadanos dentro de los cuadros del ejército permanente.

Repito que hai opiniones encontradas sobre el particular, no faltando quienes prefieran la idea que ha sostenido el honorable Diputado.

Queda el otro procedimiento para dar a los ciudadanos una instruccion militar i es la organizacion de la Guardia Nacional. Mi honorable antecesor, convencido de la necesidad de proceder cuanto ántes a dar cumplimiento al mandato constitucional, obtuvo que se consagrara al estudio de tan importante asunto una comision mista formada de las comisiones de guerra de ámbas Cámaras.

Despues de considerarse maduramente todas las ideas espuestas, por via de conciliacion entre las muchas opiniones sostenidas, se ha llegado a este proyecto que, como acabo de decirlo, concilia la mayor parte de las opiniones.

La organizacion de la Guardia Nacional independientemente del Ejército, es la idea que ha obtenido mayor número de adhesiones, reconociendo que existen opiniones encontradas acerca de la materia.

La Guardia Nacional prestó importantes servicios en la guerra de 1879, no obstante de reconocer que su organizacion era diversa de lo que ahora se propone i que el estado del pais es tambien hoi diferente de lo que era en aquella época.

Muchas observaciones pueden hacerse al proyecto en debate, pero me parece que su natural cabida será en la discusion particular.

Repetiré, en conclusion, que para dar a los ciudadanos la instruccion militar que los haga aptos para la defensa nacional, no hai mas caminos que el que ha indicado el honorable señor Walker, preparándolos dentro de los cuadros del Ejército permanente, o el que propone la Comision, organizando la Guardia Nacional. Este último es el que ha tenido mayor número de adhesiones.

El señor GUARELLO.—Voi a molestar un instante a la Honorable Cámara con el objeto de manifestar los fundamentos del voto que daré al proyecto en discusion.

Considero, señor Presidente, que la preparacion militar debe comenzar en las escuelas; i creo que la instruccion militar obligatoria en los establecimientos de enseñanza primaria i secundaria, vendria a produ-

cir el resultado de que los futuros ciudadanos fueran poco a poco acostumbrándose al servicio militar; de manera que, cuando estuvieran en estado de cargar armas, podrian fácilmente completar sus estudios anteriores.

Sin embargo, como conozco mas o ménos la opinion de la Cámara, reflejada, puede decirse, en el proyecto de la *Comision*, *no haré indicacion* para que se modifiquen sus bases capitales.

Debo, con todo, hacer algunas observaciones i tomar en cuenta las ideas matrices del proyecto.

Con arreglo a la Constituccion del Estado, el servicio de la milicia es obligatorio para todos los ciudadanos que estén en estado de cargar armas; de suerte que, conforme a este precepto constitucional, el proyecto de organizacion de la Guardia Nacional debe descansar sobre la base de la igualdad mas estricta.

La honorable Comision de Guerra lo ha consignado así en el preámbulo del proyecto:

Sin embargo, señor Presidente, a pesar de haber rendido homenaje, de una manera tan clara i esplícita, al principio de la igualdad republicana democrática, que debe de servir de base a la Guardia Nacional, estimo que la Comision se ha dejado influenciar hasta cierto punto, por el medio en que vivimos, por la antigua organizacion de las milicias, i, en fin, por las preocupaciones sociales que, en jeneral, nos dominan. Dentro de este concepto, la Comision ha incurrido, a mi modo de ver, en ciertas paralojizaciones; hasta el estremo de poder decirse que lo que ha escrito con una mano, lo ha borrado con la otra.

El principio republicano democrático que se ha querido tomar como fundamento del proyecto, desaparece total o casi totalmente en sus disposiciones espresas.

Despues de haber establecido que el servicio militar es obligatorio para todos los chilenos, entra el proyecto en su artículo 4.° a consignar algunas escepciones, ampliadas todavía por los artículos 6.°, 1.° i 42.

Como ve la Honorable Cámara, las exenciones diversamente repartidas en el proyecto consultan ideas del todo contrarios al principio fundamental que ha debido i, segun se dice, ha inspirado a la Comision informante.

Yo creo, sin duda, que algunas exensiones deben existir; pero ellas son únicamente las que se basan en las obligaciones constitucionales que pesan sobre algunos chilenos, en razon de los cargos públicos que desempeñan, verbi-gracia: los miembros del Congreso, de las municipalidades, los obispos, párrocos i vice-párrocos; o en la condicion misma de los individuos, como la falta de capacidad para cargar armas por defectos físicos o morales; o, por último, en ciertas condiciones de las familias.

Con todo, no se guarda en el proyecto conformidad alguna con estas justas causales de escepcion.

El artículo 4.° establece que quedan exentos del servicio de la guardia nacional los miembros del Ejército i la Armada, sin distinguir entre los ciudadanos que están en servicio activo o pasivo, cuando en realidad son éstos los ciudadanos que principalmente están llamados a servir en la Guardia Nacional para comunicar a sus compatriotas los conocimientos militares que poseen.

El artículo 6.° esceptúa a la mayoría de los empleados fiscales, creándoles de esta manera, i hasta cierto punto, una situacion privilejiada.

La escepcion se hace estensiva a los empleados de los grandes propietarios, siendo que, en realidad, la separacion momentánea de esta clase de individuos no causaria mayores perjuicios que los que el servicio obligatorio va a ocasionar a un pobre padre de familia obligándolo a abandonar su casa, para cumplir con los deberes que le impone su calidad de ciudadano chileno.

Si examinamos la escepcion del artículo 7.° habremos de convencernos de que, al amparo de ella, quedarán esceptuados del servicio militar activo todos los hijos de las personas acomodadas o decentes, como se acostumbra llamarlas; puesto que todos ellos reciben por lo ménos la instruccion correspondiente a los tres primeros años de humanidades; i que este servicio vendrá a pesar únicamente sobre el hijo del pobre o del artesano.

La escepcion del artículo 42, si bien manifiesta que la honorable Comision no ha querido establecer el rescate del servicio, mediante una prima o contribucion, porque evidentemente lo ha creido inmoral, en cambio denota que ella ha aceptado lo que denominaré el *comercio de carne blanca*.

Un individuo que tiene dinero, puede salvarse del servicio, mandando a otro en su lugar.

Se crea, de este modo, una especie de tentacion para la jente pobre, que irá, por dinero, a reemplazar al hombre rico en el servicio, sacrificando así el bienestar de su familia, i abandonando su hogar, cuyo cariño se le induce a perder. La obligacion cívica que deberia pesar, pues, sobre la jente acomodada, vendrá a caer así sobre el desheredado i el infeliz.

Todo esto está demostrando que el proyecto, como decia al principio, peca contra la idea capital que lo justifica: la de organizacion democrática de las guardias nacionales. Ademas de las referidas exenciones hai otras muchas que recaen sobre la jeneralidad de las personas pudientes.

Resulta de ello que todo el gravámen de la Guardia Nacional, en la forma propuesta por la Comision, va a recaer sobre el hijo del pueblo, sobre el artesano i el pequeño industrial que no tienen como comprarse un sustituto, quedando al mismo tiempo eximidos los empleados públicos, las personas acaudaladas, los favorecidos de la fortuna.

De lo cual se desprende que la disposicion de la Carta Fundamental, que dice que en Chile no hai carta privilejiada, sino la mas perfecta igualdad ante la lei, desaparece casi por completo con las escepciones del proyecto en debate.

En consecuencia, preciso es convenir en que este proyecto contiene ideas contradictorias por cuanto dice que la deseada organizacion de la Guardia Nacional se funda sobre bases igualitarias i, por cierto tambien, republicanos i democráticos, i a la vez dispone que todas aquellas personas que lo deseen, pueden eximirse del servicio costeando un sustituto, lo que importa la creacion de la clase privilejiada a que me he referido.

Por estas razones negaré mi voto al proyecto.

Debo manifestar tambien que si he dejado a un lado la idea de la urjencia de dar al pueblo instruccion militar i de proceder a la rápida organizacion de la Guardia Nacional, es porque esta lei ha de producir efectos permanentes; i a fé será difícil que en una época próxima, pueda la Cámara ocuparse en un asunto de esta naturaleza i, por otro lado, considero que cualquiera que sean la situacion presente i las emerjencias futuras, con o sin guardia nacional, si el pais se encuentra en peligro, no solo veinticinco o treinta mil hombres recibirán instruccion militar sino cincuenta mil, cien mil o mas.

El señor PRIETO HURTADO.—He sido uno de los firmantes del proyecto, i debo decir dos palabras en contestacion a las que se acaban de pronunciar.

Al poner la firma en el informe, manifesté a mis colegas de Comision que disentia de algunos de los puntos que se consignaban en el proyecto, i en atencion a ese disentimiento, se estamparon en el preámbulo del informe las esplicaciones que allí se encuentran, donde se dice que es obra de la transicion de ideas estremas.

Las ideas manifestadas por el honorable Diputado por Santiago, son quizás excelentes para la instruccion militar de todos los ciudadanos de la República; pero en su aplicacion práctica, ellas son de un efecto mui tardío.

La instruccion de veinte mil o cuarenta mil hombres en la forma que indicaba Su Señoría vendria a producir resultados solo en un largo espacio de tiempo. Por eso, estando de acuerdo con la idea capital del honorable Diputado, la de que conviene dar instruccion militar a la mayor parte de los ciudadanos, prefiero el proyecto en discusion, porque tiene el mérito de la oportunidad a que se referia el señor Ministro de Guerra.

Respecto de la falta de igualdad que se atribuye al proyecto, no puedo ménos de declarar que esos cargos se le hacen sin haberlo estudiado suficientemente.

Si la base de igualdad tiene, como lo ha reconocido el honorable Diputado de Valparaiso, que presentar inevitables exenciones, ya por la condicion de los ciudadanos, ya por la de las familias i muchas otras, no se encontrará una sola de las consignadas en el proyecto, que no obedezca a esa necesidad que las bases indispensables i por lo tanto pertenecen a la clasificacion que hacia Su Señoría.

Si Su Señoría no encontraba falta de igualdad en las exenciones que enumeraba, tampoco debe encontrarla en las escepciones del proyecto. La exencion relativa a los que hayan estudiado los tres primeros años de humanidades i que pueden optar entre ingresar a la Guardia Nacional o a una escuela militar, es una circunstancia fundada en el desarrollo de la instruccion; si el réjimen igualitario democrático establece alguna escepcion en esta materia ha de ser precisamente la que se funde en exijencias de la instruccion de los ciudadanos. Esta es la base de las verdaderas democracias.

Se teme que sean muchos los que opten por el procedimiento indicado: tanto mejor, porque así recibirán una instruccion militar mas esmerada.

Por otra parte, tanto el hijo de padre acaudalado como el hijo del pobre gañan, tienen opcion a cursar los primeros años de humanidades; por consiguiente, ámbos la tienen para ingresar en una escuela militar.

Lo mismo debo decir respecto del tráfico de carne blanca de que con tanta injusticia nos hablaba el señor Diputado en el caso de sorteo.

La exencion del sorteo se funda en algo que se debe considerar como necesario en la condicion de las familias.

En el caso de que los inscritos constituyan un número mayor del dispuesto por la lei, se fijará ese número por el Presidente de la República; i si hai algunas personas como padres de familia que no puedan prestar ese servicio, encontrarán fácilmente quien los sustituya, sin que se haga el tráfico a que se referia el honorable Diputado, porque semejante disposicion obedece a la constitucion i condicion de las familias en jeneral.

Esto es lo que debo observar como fundamento de mi voto i como disentimiento de la opinion de mis colegas en algunos puntos.

Pero no terminaré sin espresar que los puntos que han sido objeto de ataques en la Cámara no son absolutamente merecedores de ellos.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por la Union, que la ha pedido.

El señor YAÑEZ.—Creo, señor Presidente, que tanto la Cámara como el pais, se habian halagado con la esperanza de que este proyecto iria a despacharse casi sin debate i sin despertar oposicion alguna. Habia él merecido el estudio de dos comisiones, la del Honorable Senado i la de esta Honorable Cámara, que le dedicaron considerable espacio de tiempo estudiándolo prolijamente en cada uno de sus pormenores. En el mismo preámbulo se decia que éste era un proyecto de transaccion; que se habia llegado a él abandonando cada cual una parte de sus opiniones estremas en homenaje a la satisfaccion de un propósito comun. I precisamente por eso, porque cada uno habia abandonado i debia abandonar cierta parte de sus ideas propias, era de desear i suponer que la Cámara, a su turno, prestase pronto su aprobacion al proyecto.

Sin embargo, dos opiniones, la del honorable Diputado por Santiago i la del honorable Diputado por Valparaiso, se han levantado para atacar el proyecto no tanto en sus fundamentos como en sus detalles. Basta ver el proyecto para comprenderlo así.

Sucede, en lo relativo a guardia nacional, como respecto de muchas otras cosas, que cada uno de los que discuten propone una idea diferente; porque asuntos como éste naturalmente suscitan vivo interes i su estudio entra en el dominio comun. Por tal causa se ve de ordinario que hai tantos proyectos como personas son llamadas a proponerlos. De manera que, si fuera absolutamente preciso contemplar todas las ideas, el resultado seria una anarquía completa de opiniones, es decir, se lanzaria la Cámara en un camino en que solo se espondrian pareceres aislados sin que fuera posible resolver nada útil.

I como entiendo que el propósito de la Cámara no es ése; como el proyecto en debate, si no mui bueno tampoco es mui malo, todos debemos aspirar a que sea pronto discutido i resuelto.

Cabalmente, las ideas emitidas por el honorable

Diputado de Santiago fueron objeto del detenido estudio de la Comision.

Habia proyectos, como lo ha espuesto el señor Ministro de Guerra, que se basaban en esas ideas; pero presentaban tales dificultades, amenazaban producir tantos trastornos i todavía requerian tan fuertes desembolsos del Erario, cuando precisamente el honorable Diputado desea que se salvaguardien los recursos fiscales, que no se creyó prudente insistir en ellos.

Su Señoría no se fijaba, probablemente, en que su aspiracion, una vez realizada, produciria tales perturbaciones que, a la verdad, no se concibe cómo podrian vivir con semejante réjimen el comercio, la agricultura, las industrias. Por ejemplo, ¿qué se haria en la época de las cosechas, cuando todos los peones que se necesitaran se hallarian enrolados, en este pais en que se deja sentir con tanta fuerza la falta de brazos? ¿Qué se haria en el invierno cuando, como lo estamos viendo, crecen los rios i se producen temporales enormes, impidiendo la fácil comunicacion entre las provincias? ¿Cómo se movilizaria a ese Ejército? ¿Qué se haria en la época de los calores ardientes cuando todo el mundo esperimenta la necesidad de descansar?

Es menester, por esto, conciliar el servicio disciplinario de la guardia nacional, no solo con las necesidades de las industrias sino aun con las de cada persona, procurando que el gravámen sea lo ménos inconveniente posible.

Es éste el camino que se ha seguido en el proyecto de la Comision mista.

¿Sabe el honorable Diputado por Santiago cuál es el número de las personas quc en Chile se hallan en estado de formar en la Guardia Nacional, es decir, el número de hombres de 20 a 40 añcs de edad? Tomando por base el censo de 1885, que da una poblacion de poco ménos de tres millones, resultaria que no habria ménos de cuatrocientos mil individuos en esas condiciones.

Entre tanto, no es posible enrolarlos a todos. ¿Qué temperamento adoptar entónces? Podrán indicarse muchos, sin duda; pero ninguno me parece mejor, de mas prácticos resultados, que el que en estos momen tos se debate.

No se advierte que en el proyecto se ha tomado en consideracion la necesidad de dar a los enrolados la instruccion militar.

Se ha dicho en el proyecto que todo individuo deberá servir en la Guardia Nacional durante tres o durante seis meses. Dentro de este espacio una persona es sacada de su hogar, incorporada al Ejército, i obligada a hacer el servicio de instruccion i de campaña.

Durante los tres o los seis meses de servicio, esa persona está en la misma condicion que el resto del Ejército permanente de la República. Segun la proporcion establecida, entrarian a la Guardia Nacional cada año 25 o 30 mil hombres que recibirian durante tres meses la instruccion militar i adquiririan la preparacion suficiente.

Para hablar ahora de la guardia pasiva, creo que no habrá siquiera necesidad de formarla. Por consiguiente, todas las personas aptas tendrán instruccion militar i no tendrán que hacer ni aquellos gastos de parada.

Segun este sistema, creo que en realidad se consultan las ideas del honorable Diputado por Santiago.

I póngase por caso lo que sucederá en cinco o seis años de vijencia del réjimen que vamos a establecer. En el primer año entrarian a la guardia activa 25,000 hombres, que pasarian despues a la pasiva, i entónces entrarian otros 25,000. I así sucesivamente.

De donde resultaria que con solo molestar a 25,000 personas cada año, habria pronto de 300 a 400,000 individuos dotados de instruccion militar mui suficiente. I esto solo bastaria para que el pais descansara tranquilo i resguardado contra cualquier conflicto.

En cuanto a las observaciones del honorable Diputado por Valparaiso, creo que ellas tienen únicamente cabida en la discusion particular. Su Señoría dice que las escepciones que consulta el proyecto van encaminadas a formar clases favorecidas. Yo creo que, por el contrario, esas escepciones van a hacer práctica la idea de igualdad entre los ciudadanos.

Porque, si tuviésemos el propósito de llevar a la lei una idea absoluta como la que la Constitucion consagra al decir que *todos los chilenos, etc., etc.*, correríamos el peligro de no hacer nada práctico, de no llevar nunca a cabo la organizacion de la Guardia Nacional. Por eso, basta que el precepto absoluto, casi abstracto, se consulte en la Carta Fundamental.

Vea la Cámara qué resultaria de la aplicacion estricta de la Constitucion. En una poblacion de tres millones de habitantes, habria cuatrocientos mil hombres en estado de cargar las armas, i si no adoptamos el sistema de irlos llamando poco a poco, ¿qué se haria con ese medio millon de hombres armados? ¿Dónde se les acuartelaria? ¿Quiénes se encargarian de proporcionarles rancho i demas servicios? ¿Cuántos instructores se necesitarian para reclutarlos i disciplinarlos? Como se ve, no seria posible hacer un reclutamiento inmediato i completo, de todos los hombres que en Chile podrian formar la guardia nacional.

Ademas, el señor Diputado por Valparaiso no atiende a que es necesario eliminar de la obligacion de servir en esta guardia, a un buen número de ciudadanos, para no producir un trastorno en la administracion pública.

La guardia nacional estará sujeta a la autoridad del Presidente de la República, que es un autócrata en materia de milicia, i que tiene cierto carácter arbitrario, porque la guardia nacional se rije por las mismas leyes disciplinarias que el Ejército de línea; por consiguiente podria obligarse a los ciudadanos a prestar sus servicios en la guardia nacional con abandono de los cargos públicos, i por este medio se llegaria a oprimirlos, produciéndose, como he observado, perturbaciones serias i considerables en la administracion del pais. Por estos motivos es indispensable esceptuar de la guardia nacional a los miembros del Congreso, a los de las municipalidades, a los consejeros de Estado, a los miembros del clero regular i a varias otras categorías de personas.

En cuanto a las personas que tienen derecho para eximirse de este servicio, podrian prestarlos i quisieran, i retirarse de la institucion, cuando así lo estimaran conveniente.

Hai tambien una circunstancia capital de la que es preciso tomar nota: la guardia nacional no puede

organizarse en condiciones tales, que arranque de las oficinas públicas a todos los empleados, que deje sin movimiento a los ferrocarriles, que paralice el servicio de las aduanas, correos, telégrafos, etc., porque con eso sufriria considerablemente todo el mecanismo administrativo del pais.

Ademas, estos son servicios de que el Ejército necesita en tiempo de guerra, porque la Honorable Cámara bien comprende que, sin ferrocarriles, sin correos i sin telégrafos, no seria posible mover un Ejército ni efectuar el servicio en campaña.

¿I qué perturbaciones no se producirian en el pais, si hubiera de paralizarse el servicio aduanero? Por eso digo que todos los ciudadanos en estado de cargar las armas deben encontrarse enrolados en la guardia nacional; pero no para ser llevados fuera del lugar de su residencia.

Acerca de la observacion que sujiere al honorable Diputado por Valparaiso al artículo 7.° del proyecto, i relativa a instruccion militar, puedo responder a Su Señoría que la enseñanza del arte de la guerra debe empezar en las escuelas i liceos, i para este efecto, debemos dar facilidades al Presidente de la República a fin de que en esos establecimientos pueda organizar la instruccion militar en las mejores condiciones posibles, de suerte que los jóvenes de 20 años que salgan de las aulas públicas, no tengan ya necesidad de enrolarse en la guardia nacional, por cuanto ya tienen adquirida la instruccion militar suficiente, i justamente lo que se persigue, al organizar la guardia nacional es dar instruccion militar a los ciudadanos de todo el pais, para que, en caso necesario, puedan hacer la defensa nacional.

Lo mismo podria decirse del artículo 42, que trata de los sustitutos. ¿No ha advertido el señor Diputado por Valparaiso, que el caso de los sustitutos solo tendrá lugar cuando el pais no necesite de mucha jente? Toda vez que se trate de una situacion difícil, i se llame a los ciudadanos al servicio de las armas, entónces no habrá mas esceptuados que los que por la lei tienen ese derecho, i están comprendidos en el artículo 7.° Los casados i los viudos con hijos tendrán tambien obligacion de servir, cuando se trata de emerjencias graves; pero, en los casos ordinarios, pertenecerán a la guardia nacional pasiva, que será compuesta de 230,000 a 250,000 hombres.

¿Será necesario llamarlos a todos en tiempo de paz? Indudablemente que nó; se llamarán 100,000 hombres, i quedarán 150,000 esceptuados. Si entre esos 100,000 hombres hai algunos que tienen necesidades primordiales a que atender, buscarán otros que los reemplacen, sin que pueda decirse que esto es un comercio de jente, porque aquí no se trata de pagar por eximirse de un servicio obligatorio: se trata de un servicio voluntario que prestarán aquellas personas que no tengan ocupaciones primordiales que cuidar.

En el caso de una persona que tiene hijos i vive de su trabajo, con gusto puede ella pagar la suma necesaria para que otra la reemplace.

Se presume que este órden de cosas va a orijinar muchos sacrificios; no me parece que así suceda, por cuanto aquí no se trata de un servicio largo i pesado, sino solamente de dar instruccion militar a cierto número de personas, para el caso en que el pais se vea amenazado por algun conflicto esterior.

Pero, como he dicho, las observaciones del señor Diputado de Valparaiso creo que pudieran ser mas oportunas en la discusion particular.

Hai sobre este proyecto algunas observaciones de detalle que hacer, como lo indicaba el señor Diputado por Santiago; pero considero que eso ya pertenece a la discusion particular; cuando entremos en ella, me reservo la oportunidad de dar otras esplicaciones a la Cámara.

El señor GUARELLO.—Tomo la palabra, señor Presidente, con el solo objeto de contestar algunas de las argumentaciones aducidas por el honorable Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Yo, señor, manifesté que me oponia a la aprobacion jeneral del proyecto i que reducia mis observaciones a lo mui estrictamente necesario en homenaje a la brevedad, por no quitar tiempo a la Cámara, tomando en cuenta el deseo que domina en la mayor parte de mis honorables colegas de despachar luego este negocio. Por no entorpecer su despacho, me vi en el caso de restrinjir esas observaciones, i solo las hice porque, a mi juicio, el proyecto, en la forma que ha sido presentado a la Cámara, no es aceptable en cuanto no consulta debidamente los intereses del pais.

Por mas que este proyecto sea una transaccion entre las distintas opiniones, creo que no es posible aceptarlo por cuanto está en manifiesta contradiccion con el artículo constitucional que asegura a todos los habitantes del pais la igual reparticion de las cargas públicas.

Las cargas que un proyecto de esta índole crea debe recaer por igual en todos los ciudadanos, sin mas escepciones que las que descansen en las consideraciones que ya espuse. Las escepciones de que hablaba el honorable señor Prieto, que descansaban en el órden de las familias, en las atenciones del hogar, no están contempladas en el proyecto, como lo presume Su Señoría. Si la lei dijera que los ciudadanos casados i los viudos que tienen hijos quedan esceptuados del servicio, se estableceria el principio que Su Señoría invoca; pero, no es éso lo que dice el proyecto, sino que tales ciudadanos buscarán un sustituto.

Con esta disposicion, ¿qué sucederá en la práctica? Que se producirá la compra de la jente, con el objeto de librarse del servicio, i no tan solo el rico comprará el sacrificio del pobre, sino que el hacendado impondrá a su inquilino la obligacion de reemplazarlo en la Guardia Nacional.

Respecto de las observaciones del honorable Diputado de la Union, debo decir que, llamándose, comdice Su Señoría, a las armas, todos los chilenos cao paces del servicio militar, sacados de entre los habitantes que tienen de veinte a cuarenta años, quedarian *cuatrocientos mil* ciudadanos sometidos a la voluntad del Presidente de la República, que podria llamarlos o licenciarlos del servicio cuando lo estimara conveniente. Pero las perturbaciones en el servicio público que temia Su Señoría como consecuencia de ese hecho no pueden verificarse, desde que siendo llamados al servicio activo solo los ciudadanos de veinte a veintiun años, no es admisible que la

mayor parte de los empleados i funcionarios esceptuados tengan esa edad.

Como he dicho, he formulado estas observaciones en la discusion jeneral para no tener que formularlas en la discusion de cada artículo en particular, con lo cual solo contribuiria a retardar el despacho del proyecto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a decir solo dos palabras. Tambien me alcanzan las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Caupolican. Ha dicho Su Señoría que le estrañaba la proposicion que yo he formulado en vista de que el proyecto en debate es el resultado de una transaccion de todas las opiniones manifestadas en el seno de la Comision.

Debe recordar el señor Diputado que en el seno de la Comision habia dos opiniones encontradas respecto de la organizacion de la Guardia Nacional; pero ámbas aceptando la necesidad i conveniencia de que ésta se organizara. Encontrándome yo en una opinion diametralmente opuesta a la que ha prevalecido, puesto que no acepto la Guardia Nacional en ninguna forma, lo ménos que podia hacer en la Cámara era manifestar las razones que tengo para ello. Creo que en la Cámara predomina la corriente de ideas contrarias a las que yo tengo, i que la Gurdia Nacional será creada; pero yo estimo que esa institucion no ha producido ni producirá resultados satisfactorios, i eso debo siquiera dejarlo establecido desde luego. En nuestra vida parlamentaria, cuando nos alientan probabilidades de hacer triunfar nuestras ideas, debemos luchar por ese triunfo; pero cuando él es imposible, nos queda el consuelo de poder salvar nuestra opinion i nuestro voto. Dentro de este criterio, he creido que debia eliminar mis ideas del debate para no entorpecer el despacho del proyecto, que será indudablemente aprobado, i he formulado mi opinion en la discusion jeneral para no tomar parte en la particular i no demorar, por consiguiente, el término del debate.

Reconozco lo necesario que es para el pais la instruccion militar de los ciudadanos; pero creo que no se conseguirá darla por medio de la Guardia Nacional sino por otros caminos que he querido siquiera insinuar de paso.

No me detendré a analizar las observaciones que se han producido en el curso del debate; prefiero dejar el campo espedito al proyecto, i espero tan solo que la práctica venga a aquilatar las razones que me amparan en mi modo de apreciar esta cuestion.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Voi a hacer presente una idea para que la Cámara la aprecie en lo que valga.

No creo que la Guardia Nacional esté condenada a no producir buenos resultados, como lo pronostica el señor Walker; pero estimo, a la vez, que ella solo se podrá organizar en las ciudades, en los centros de gran poblacion, i de ninguna manera en los campos. A mi juicio, seria, pues, mas práctico organizar la Guardia Nacional solo en las ciudades, dejando la poblacion de los campos para llenar las plazas vacantes del ejército de línea.

La Guardia Nacional en los campos es impracticable; sin embargo, conviene establecerla en las ciudades, puesto que en la guerra del Perú, de ella salieron los defensores del pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar a los señores Diputados que conjuntamente con el proyecto de la Comision, se encuentra en discusion el que ha presentado el honorable Diputado por Santiago, al cual no se ha dado lectura por haberlo leido su autor.

El señor VIAL UGARTE.—Por mi parte, debo hacer presente a la Honorable Cámara que, a mi juicio, la Guardia Nacional no se crea como un adorno para los paises, sino como un medio eficaz de atender a la seguridad de la Nacion; en ese sentido pienso que la creacion de estas guardias es perfectamente lójica. Pero fuera de ese objeto, no le encuentro conveniencia alguna.

Hasta hoi la Guardia Nacional ha probado en Chile que es ineficaz como elemento de defensa i que no sirve para preparar a los ciudadanos en esa instruccion militar que anhelamos como una garantía.

Se podria aun afirmar que la Guardia Nacional crea jérmenes de indisciplina i desmoralizacion.

Cuando sobrevino la guerra de 1879, la Guardia Nacional estaba en receso, i los batallones movilizados entónces fueron compuestos por ciudadanos que carecian de toda instruccion militar.

Vamos a gastar injentes sumas en una institucion cuya ineficacia está aprobada, miéntras dejamos sin bastante atencion el Ejército permanente, única garantía séria, estable i sólida que la República tiene para su seguridad.

Entre el cívico i el soldado de línea sabemos todos que media una enorme diferencia, i este último es el que merece que se inviertan millones en su instruccion i su armamento.

La Guardia Nacional, si no sirve para garantir la seguridad del pais, no tiene objeto.

Atendamos al ejército, que con su moralidad, disciplina e instruccion es el guardian de la honra de la patria.

Estoi por lo práctico, lo positivo, lo verdaderamente útil, que es el aumento del ejército de línea.

El señor ROBINET.—Aunque en el programa del partido radical figura la organizacion de la Guardia Nacional, yo me veré en el caso de negarle mi voto al proyecto en debate, porque creo que él no la organiza de un modo verdaderamente democrático. Contiene escepciones irritantes i omisiones verdaderamente injustificadas.

Ademas, como lo han notado varios de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, pienso que este proyecto dará malos resultados, porque ¿qué será lo que, en la práctica, va a pasar? Aquella jente que trabaja toda la semana i que no tiene mas reposo que en los dias festivos, esos dias tendrá que dedicarse a la milicia, a hacer ejercicios i evoluciones, teniendo, con eso, que guardar sobriedad como en los dias de trabajo; pero despues de los ejercicios, i como la embriaguez es el vicio comun de nuestro pueblo, se irá a beber i entónces no se conformará con hacer san lúnes como hasta ahora, sino que hará san mártes tambien; de modo que este proyecto dará por resultado el que se fomente el vicio de la bebida i el que los obreros trabajen ménos dias de los que trabajan hoi.

No es mi ánimo demorar el despacho de este proyecto; pero como deseo que la Guardia Nacional se establezca de un modo mas correcto a fin de que sus servicios se hagan prácticos i no ilusorios, votaré en contra del proyecto.

El señor MAC-IVER (don David).—Daré con mucho gusto mi voto a este proyecto, i me parece que nadie puede poner en duda la necesidad de que se establezca la Guardia Nacional.

Los medios que para ello pueden emplearse son varios; las opiniones, a este respecto, pueden ser mui encontradas; pero la necesidad que existe de fundar esta institucion, me parece que no puede ser por nadie negada.

Instruida en la forma que señalaba el señor Diputado por la Union, puede ser perfectamente apta para la defensa del pais.

Los medios de que nos valgamos para organizarla pueden ser distintos; alguno habremos de ver adoptado; pero, miéntras tanto, creo que debemos aprobar este proyecto en jeneral.

Habrá talvez artículos que merezcan modificarse. Eso puede hacerse en la discusion particular, i creo que no darán lugar a mayores úificultades.

Como he dicho, señor Presidente, daré con gusto mi voto al proyecto de la Comision.

El señor CORBALAN MELGAREJO. — Yo abundo en las ideas emitidas por el honorable Diputado señor Vial, por cuyo motivo votaré en contra de este proyecto.

Yo no diviso claramente la necesidad de establecer la Guardia Nacional, porque en realidad de verdad no hai, a mi juicio, fundamentos sérios para temer que se perturbe la paz internacional.

La guerra con el Perú nos manifestó hasta la evidencia que, entre nosotros, no se hace sentir la necesidad de organizar una corporacion de esta especie. En aquel tiempo nuestro Ejército era mui reducido; pero, cuando se trató de la defensa nacional, de todos los puntos de la República brotaron soldados como por encanto, reclutas improvisados que, en los distintos combates, estuvieron a la altura de los soldados de línea.

Si las fuerzas con que actualmente cuenta el pais para su defensa son deficientes, que se las aumente; elévese la dotacion i número de los cuerpos de línea; pero no malgastemos el dinero del Estado en la tal Guardia Nacional, que ningun provecho procurará al pais.

Por estas razones, votaré en contra del proyecto en debate.

El señor PALACIOS.—No comprendo cómo, en la discusion jeneral de este proyecto, se han hecho por algunos señores Diputados indicaciones i observaciones que solo tienen cabida en la discusion particular.

Todos los raciocinios desarrollados en pos de la argumentacion del honorable Diputado por Santiago, señor Walker, han sido encaminados a manifestar la conveniencia de reformar algunos artículos del proyecto, artículos que no están en este momento en discusion, puesto que ahora solo se discute si se acepta o no la idea de crear la Guardia Nacional, o, mas bien dicho, si se cumple o no con el mandato constitucional.

El señor ROBINET.—Las observaciones de carácter particular que hemos hecho ha sido para ganar tiempo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por mi parte, he combatido la creacion de la Guardia Nacional i propuesto, en su lugar, que se aumente el Ejército permanente.

El señor PALACIOS.—Iba a decir, señor, que hai un artículo en la Constitucion que establece que *todos los ciudadanos en estado de cargar las armas* deben estar inscritos en los rejistros nacionales de milicias, i otro que establece que el lejislador tiene obligacion de dictar la lei sobre guardias nacionales. ¿Cómo puede, entónces, sostenerse que no debemos dictar una lei que la Constitucion de la República nos ordena dictar?

Aparte de la idea fundamental del proyecto, no estoi distante de adherirme a algunas de las críticas hechas a tales o cuales artículos. Estimo, por ejemplo, que el artículo 7.°, que refutaba el honorable Diputado de Valparaiso, es contrario a algunos preceptos de la Constitucion, que dicen: que en Chile no hai clases privilejiadas, que se garantiza a los ciudadanos la igualdad ante la lei, que las cargas deben ser repartidas con igualdad entre los ciudadanos, etc., etc. Pero, semejantes observaciones no tienen cabida oportuna en la discusion jeneral sino en la discusion particular.

El proyecto, no hai necesidad de afirmarlo, no es perfecto; mas aun, será malo; pero la verdad es que la Comision lo ha preparado tomando en cuenta todos los estudios que sobre la materia se han hecho, desde hace cuarenta años o mas. La Comision ha estudiado el proyecto presentado en 1854 por el Gobierno del señor Montt; el presentado por varios Diputados en 1868; otro presentado en la administracion Pinto; dos proyectos presentados por Diputados en julio i agosto de 1880; el del señor Zegers, de 1883, que es el trabajo mas completo que se ha hecho al respecto; i, finalmente, el que preparó hace dos años el jeneral Körner. Si todos estos estudios se han tomado en cuenta, algo bueno tendrá el proyecto de la Comision.

Este proyecto se puede decir que ha transcrito el del señor Zegers, que fué mui bien preparado, prescindiendo tan solo de las disposiciones que ya no pueden tener aplicacion, habiendo trascurrido doce años desde la fecha en que fué elaborado. Por ejemplo, en aquella época encontraba vijente la actual lei electoral, que este proyecto ha debido contemplar.

Por eso, i abundando en algunas de las ideas espuestas por los señores Diputados sobre los inconvenientes del proyecto en debate, i aun sobre la inconstitucionalidad de tal o cual de sus disposiciones, votaré el proyecto en jeneral, creyendo cumplir con eso el deber ineludible que nos impone la Constitucion de dictar la lei de guardias nacionales.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el proyecto en jeneral.

El señor ALFONSO.—Como esta votacion puede tener cierta trascendencia histórica, me inclinaria a pedir que fuera nominal.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion nominal el proyecto.

Votado nominalmente en jeneral el proyecto, fué aprobado por 46 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Matte Pérez, Ricardo
Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto
Bañados Espinosa, Julio	Mira, Juan José
Barros, Octavio	Montt, Pedro
Boizard, Cárlos	Palacios, Cárlos A.
Bunster, J. Onofre	Pinto Agüero, Marcial
Campo, Máximo (del)	Pleiteado, Francisco de P.
Délano, Alfredo	Prieto Hurtado, Joaquin
Délano, Eduardo	Pisopatrón, Carlos V.
Edwards, Eduardo	Salinas, Manuel
Edwards, Guillermo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Errázuriz, Ladislao	Sanhueza Lizardi, Rafael
Espiñeira, Antonio	Scotto, Federico
Feliú, Daniel	Silva Cruz, Raimundo
Ferrada, Manuel Francisco	Silva Ureta, Ignacio
Fisher, Enrique	Soto, Manuel Olegario
González, Juan A.	Undurraga V., Francisco
Herquiñigo, Aníbal	Valdes Valdes, Ismael
Ibáñez, Maximiliano	Velázquez, José
Irarrázaval, Cárlos	Velázquez, José Domingo
Lámas, Alvaro	Vergara, Luis A.
Lazcano, Agustin	Videla, Eduardo
Mac-Iver, David	Yáñez, Eleodoro

Votaron por la negativa los señores:

Campino, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Silva Vergara, José A.
González E., Nicolas	Vial Ugarte, Daniel
Guarello, Anjel	Walker Martínez, Joaquin
Ochagavía, Silvestre	

El señor ROBINET (*al votar*).—Nó, señor; i espero que el tiempo comprobará la justicia de mi voto.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai oposicion, pasaremos a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.°

El honorable Diputado por Santiago podrá indicar con qué artículos se discutirán conjuntamente los que ha propuesto Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Mi proyecto ha quedado eliminado. Puede considerarlo así el señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion entónces el artículo 1.° del proyecto de la Comision.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.° Todos los chilenos de 20 a 40 años de edad, en estado de cargar armas, están obligados a servir en la Guardia Nacional en la forma establecida en esta lei.»

El señor BUNSTER.—Hago indicacion para que se diga de 18 a 40 años.

El señor PALACIOS.—Este artículo es la reproduccion mal hecha del artículo 3.° del proyecto del señor Zegers.

En efecto, el artículo del señor Zegers da la regla absoluta de la edad en que se está obligado a servir en la Guardia Nacional, i en artículos posteriores establece quiénes están exentos i quiénes pueden eximirse.

El artículo de la Comision, al dar la regla jeneral, establece en el mismo precepto una de las escepciones que están consignadas en artículos posteriores, cual es la de no estar en estado de cargar las armas. O consigna en la disposicion jeneral todas las escepciones, i entónces son inútiles algunos de los artículos siguientes, o no consigna ninguna.

A mi juicio, no debe consignarse ninguna, pues para ello están los artículos posteriores que establecen las exenciones. Deberia, pues, borrarse la frase «en estado de cargar armas.»

El artículo tiene todavía otro defecto a causa de haberse copiado sin cuidado del respectivo del señor Zegers.

Segun el proyecto del señor Zegers solo los ciudadanos de 20 a 40 años de edad están obligados a servir en la Guardia Nacional. Los menores de 20 i los mayores de 40 no están obligados en ningun caso a servir en ella.

Consecuente con esto, el señor Zegers preceptúa en su proyecto que pertenecen a la Guardia Nacional todos los chilenos desde que cumplan 20 años hasta que cumplan 40. Su artículo fué, pues, congruente con el resto del proyecto.

No ha sucedido lo mismo a la Comision. Ella establece en la portada de su proyecto que todos los chilenos de 20 a 40 años de edad, en estado de cargar armas, están obligados a servir en la Guardia Nacional en la forma establecida por la lei que propone.

Al leer esta primera disposicion, se cree que los menores de 20 años i los mayores de 40 no están obligados a servir en ningun caso.

Pero esto no es exacto; segun el artículo 57 pueden ser llamados a formar parte de la Guardia Nacional activa aun los menores de 20 i los mayores de 18; i de la Guardia Nacional sedentaria aun los mayores de 40 i menores de 50.

Estando, pues, obligados a servir en el caso del artículo 57 los mayores de 18 años i menores de 20, i los mayores de 40 i menores de 50, el artículo 1.° no dice la verdad i debe ser enmendado en congruencia con el artículo 57.

Resumiendo las dos observaciones que he hecho, hago indicacion para que se redacte el artículo 1.° en la forma que voi a leerlo a la Honorable Cámara:

«Artículo 1.° Los chilenos de 18 a 50 años de edad están obligados a servir en la Guardia Nacional en la forma establecida en esta lei.»

El señor YAÑEZ.—En respuesta a la observacion del honorable Diputado señor Bunster, puedo decir a Su Señoría que se ha tomado como base la edad de veinte a cuarenta años, porque se ha conceptuado que solo a los veinte años llega el individuo a todo el desarrollo de su vigor físico. Esta es la razon por la cual no se ha fijado como punto inicial del servicio obligatorio la edad de dieziocho años. Esta edad tiene ademas el inconveniente de que todo el servicio obligatorio vendria a gravitar sobre los chilenos de dieziocho a veinte años, época en que, como he dicho, no está aun el individuo en todo el desarrollo de su

vigor físico, es decir, en el estado mas propicio para cargar las armas.

En cuanto a la observacion del honorable señor Palacios, tendente a suprimir una frase del artículo, ella envuelve tan solo una simple opinion de redaccion, que talvez no valdria la pena de tomar en cuenta. La frase «*en estado de cargar armas*» es la que emplea la Constitucion, i la Comision ha creido de su deber consignarla en el artículo.

Por otra parte, debo hacer presente que la edad de veinte a cuarenta años consulta desde luego un número mas considerable de ciudadanos propios para la milicia, pues, segun el censo de 1885, podrian, dentro de esos estremos de edad, ponerse cuatrocientos mil hombres sobre las armas. Pues bien, este número podria llegar hasta seiscientos mil si hubiéramos de llamar o hacer estensiva esta obligacion a todos los chilenos comprendidos entre la edad de dieziocho a cincuenta años, cifra que nunca puede necesitar el pais i que seria mui costoso mantener i equipar. Luego no diviso objeto práctico alguno en modificar el artículo 1.° en este sentido, i creo que es mas conveniente dejar el artículo en la forma en que se encuentra redactado.

El señor PALACIOS.—Yo habia hecho indicacion para comprender en la disposicion de este artículo a los chilenos de dieziocho años de edad, en que la jeneralidad de los hombres del pueblo han alcanzado toda su robustez; aunque no pasa lo mismo con los que pertenecen a la clase media i en nuestra juventud que se ocupa de estudios literarios o científicos; pero es indudable que a los veinte años todos los chilenos se encuentran en estado de prestar sus servicios en la Guardia Nacional.

Hablando con el comandante Montt sobre este particular, me ha dicho que el cuarenta por ciento de sus mejores soldados tienen una edad no superior a dieziocho años, i el comandante Baeza me ha afirmado que, entre su tropa, el sesenta por ciento de sus mejores soldados son de aquella misma edad. Sin embargo, como se ha observado que el comprender a los de esta edad haria subir el número de los guardias nacionales excesivamente, aceptaré la edad de veinte años, para el servicio activo, i ésto debió ser disposicion del artículo 2.° i no del 1.°, que, a mi juicio, conviene redactar en la forma que he propuesto.

El argumento que se ha hecho de que entre los hombres de dieziocho a cincuenta años de edad, puede haber muchos inhabilitados, no tiene fuerza alguna, por cuanto este artículo habla solo de aquellos *en estado de cargar armas* i no lo están los que por cualquier motivo están inhabilitados. No conviene, entónces, que consignemos una escepcion al dictar la regla jeneral: dictemos ésta primero i en los artículos siguientes i por separado consignaremos las escepciones, tal como lo exije la lójica i el método que debe guardarse en un conjunto de disposiciones bien ordenadas.

El señor ALFONSO.—Parece, honorable Presidente, que las observaciones hechas por los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, son fáciles de conciliar; pues se puede mantener la frase «todos los chilenos en estado de cargar armas», agregando esta otra: «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.» Así veremos desde la partida de la lei cuáles son todos los individuos que pueden formar parte de la Guardia Nacional.

El señor BUNSTER.—Como veo que el debate se enreda i estiende desde el principio, a fin de no contribuir a estas dilaciones, retiro mi indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hubiere oposicion, así se hará.

Retirada la indicacion.

El señor ALFONSO.—Hai en el artículo dos conceptos que es menester no confundir: la forma en que deben prestarse los servicios de la Guardia Nacional, i la edad que, para ello, se requiere. Esta distincion se comprende claramente con la simple lectura del artículo. De manera que me parece injustificada la supresion propuesta por el honorable Diputado señor Palacios.

El señor YAÑEZ.—Yo acepto la indicacion del señor Alfonso, para hacer referencia al artículo 57. Sin embargo, estableciéndose en este artículo una regla jeneral, no es conveniente consignar en la misma regla, la escepcion; proceder así es faltar a los preceptos de la lójica. Lo mejor es que las escepciones se consignen por separado.

El señor PALACIOS.—De manera que, discurriendo, honorable Presidente, en la forma que lo ha hecho el honorable Diputado por la Union, tampoco deberia decirse en el artículo 1.°: «en estado de cargar armas», porque esto indica que hai muchos que están exentos de este servicio.

El señor ALFONSO.—Es cierto que la regla jeneral no debe contener la escepcion; i en tal caso no es aceptable la indicacion del señor Palacios.

El señor VIDELA (Presidente). —Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, procederemos a votar.

En votacion la indicacion del señor Palacios.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: cuatro votos por la afirmativa, cuarenta i dos por la negativa.

El señor VIDELA (Presidente).—Rechazada la indicacion.

En votacion el artículo de la Comision.

Si no se exije votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votacion la indicacion del señor Alfonso.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: diez votos por la afirmativa; treinta i cuatro por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

(*Durante la votacion.*)

El señor ROBINET. —No voto porque no entiendo.

El señor VIDELA (Presidente).—Rechazada la indicacion.

Como ha dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION NOCTURNA

Se abrió a las 9 P. M.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Llamo la atencion a que, en una sesion anterior, se dió cuenta de un proyecto remitido del Senado, que tiene por objeto autorizar ciertas sumas en los gastos que

demande la instalacion de la otra Cámara en el local de la Sociedad de Minería.

Ese proyecto es un despacho bastante urjente porque hai el temor de que, si no se conceden los fondos, se paralicen los trabajos.

Creo, por eso, del caso hacer indicacion a fin de que dicho proyecto se discuta hoi ántes de la órden del dia.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor FELIU.—Sobre ese asunto?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra, señor Diputado, ántes de la órden del dia.

El señor FELIU.—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—Es para hacer indicacion de que en esta sesion, i si sobra tiempo despues de despachado el proyecto del honorable Diputado por Tarapacá acerca de subvenciones municipales, continúe la Cámara ocupándose del importantísimo proyecto sobre organizacion de la Guardia Nacional que quedó pendiente en el dia.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion esta indicacion junto con la que he formulado.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no exije votacion respecto de la indicacion que he tenido el honor de formular, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo. Si no se exije votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor ROBINET.—¿Me permite el señor Presidente? ¿La indicacion del honorable señor Feliú?..

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Está aprobada ya, señor Diputado.

En discusion el proyecto para el cual acaba de acordar preferencia la Cámara.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 1.° Póngase a disposicion de la Direccion de Obras Públicas la cantidad de cinco mil pesos para que atienda a los gastos de transformacion del edificio fiscal en que debe instalarse la Cámara de Senadores, i que actualmente ocupan las sociedades de Minería i de Fomento Fabril i el Consejo de la Quinta Normal de Agricultura; i la cantidad de diez mil pesos a disposicion del pro-secretario i tesorero del Senado para la reparacion i adquisicion de mobiliario de la misma Cámara.

Art. 2.° Concédese asimismo la cantidad de dos mil pesos para costear los gastos de traslacion de las oficinas pertenecientes a las sociedades de Minería i de Fomento Fabril i del Consejo de la Quinta Normal de Agricultura, i atender al pago de la casa que ocupen estas oficinas, por los meses que restan del presente año.

Art. 3.° De la inversion de las cantidades espresadas se rendirá cuenta en la forma ordinaria.

El señor YAÑEZ.—(vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hubiere oposicion, podria entrarse desde luego a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.°.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Si no se exijo votacion, lo daré por aprobado.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi, señor Presidente, a dar mi voto al artículo, pero sin aceptar la innovacion que él introduce en nuestras prácticas financieras, dada la redaccion que trae. Creo, porque siempre se ha hecho así, que el Congreso vota leyes sobre los fondos públicos, pero diciendo determinadamente: se destinan tantos pesos a tal objeto.

El señor MAC-IVER (Ministro de Hacienda).—Por supuesto.

El señor YAÑEZ (vice Presidente).—¿Su Señoría no formula indicacion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor Presidente; supongo que no seria propio que hiciéramos modificaciones a un proyecto redactado por el Senado i que se refiere a asuntos internos de esa Cámara.

Me limito, pues, a salvar el precedente.

El señor IBAÑEZ.—Yo haré entónces, señor Presidente, la indicacion para que se vote.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Cómo diria la indicacion, señor Diputado?

El señor IBAÑEZ.—Que el proyecto dijera: Se autoriza la inversion, etc., en vez de lo que dice ahora.

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Ah! nó; esa no es mi idea. Mi observacion no se salva con solo cambiar un verbo.

El señor IBAÑEZ.—Si he comprendido perfectamente el pensamiento de Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Lo que yo he observado es que este proyecto no indica el objeto el cual van a destinarse las sumas de que se trata, i esto no es aceptable, dado nuestro sistema financiero.

El señor MAC-IVER (Ministro de Hacienda).—Exacto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sin embargo, como ántes he dicho, creo que, tratándose de gastos especiales que hace el Senado i a los cuales nosotros concurrimos solo con nuestros votos, es cuestion de cortesía no modificar el proyecto. Basta, para mí, con salvar el precedente a fin de evitar que se jeneralice algo que estimo como una corruptela.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿No formula indicacion el honorable Diputado por Linares?

El señor IBAÑEZ.—No, señor Presidente; la retiro.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Por mi parte, yo pienso lo mismo que el honorable Diputado por Santiago, i desearia que quedara constancia de ello.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Yo formularé entónces la indicacion: que se vote.

El señor ALFONSO.—¿Cómo dice el proyecto i cómo quedaria despues de la indicacion que se ha formulado?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente). — Podria decirse: «Se autoriza la inversion de tantos pesos para que con ellos atienda a los gastos que demande la instalacion de la Cámara de Senadores.»

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Perfectamente.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Algun otro señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el artículo en la forma que se acaba de proponer.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor: que se vote.

Votado el artículo en la forma propuesta por el señor vice-Presidente, fué, aprobado por 38 votos contra 2.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Propondria que se comunicara el proyecto al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Faltan todavía dos artículos, señor Diputado.

En discusion el artículo 2.°

Se leyo el artículo 2.° del proyecto i se dió por aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 3.°

El señor WALKER MARTINEZ.—Voi a pedir, señor vice-Presidente, la supresion de este artículo por considerarlo inoficioso. De todo gasto debe rendirse cuentas en conformidad a las leyes, i no es necesario que lo establezcamos aquí de una manera especial.

El señor RISOPATRON.—Por mi parte, yo creo, señor vice-Presidente, que es conveniente, que es necesario mantener el artículo en los mismos términos en que él ha sido aprobado por el Honorable Senado.

Entiendo que lo que se preceptúa en este artículo es que se dará cuenta del gasto que se autoriza al Tribunal de Cuentas.

El oríjen de esta disposicion parece que se encuentra en una práctica que se ha introducido en el Senado de que las cuentas solo se rindan a la Comision de Policía de ese cuerpo. Como estimo que esta práctica es poco correcta, es conveniente mantener el artículo para reaccionar contra ella.

El señor WALKER MAETINEZ.—Siendo efectiva la práctica a que se ha referido el honorable Diputado por Nacimiento, la prescripcion de este artículo impondria la obligacion de rendir las cuentas en la forma legal.

Yo hacia la observacion anterior en la intelijencia de que la rendicion de cuentas se hiciera en la forma prescrita por nuestras leyes, como debe hacerse toda rendicion de cuentas.

I, finalmente, ya que se trata de reaccionar contra una práctica incorrecta, retiro mi oposicion porque lo que abunda no daña.

El señor ROBINET.—Las últimas palabras pronunciadas por los honorables señores Diputados que me han precedido, han llamado vivamente mi atencion.

Mui raro me parece que se hagan gastos entre nosotros sin que se rindan las cuentas del caso en la forma prevenida por la lei. Creo que todos mis honorables colegas han de creer, como creo yo, que no es correcto que de los gastos que se efectúan por intermedio del Honorable Senado o de esta Cámara solo se rinda cuentas ante las respectivas comisiones de Policía.

No hai razon alguna para establecer estos distingos cuando tenemos un Tribunal de Cuentas encargado de examinar todas las inversiones que se hagan en la República de fondos nacionales.

Creo que la Cámara i el Senado, por ser quienes son, mas obligados se encuentran a respetar las prescripciones legales que no establecen escepciones en su favor.

En adelante, cuando se trate de algun proyecto por el cual se autorice la inversion de fondos, yo tendré especial cuidado de hacer indicacion para que la rendicion de las cuentas se haga en forma legal.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daria por aprobado el artículo.

El señor DIAZ BESOAIN —Permítame una palabra el honorable señor vice-Presidente.

Despues de lo que se ha espuesto por algunos señores Diputados, yo desearia saber qué significa la redaccion dada por el Senado a este artículo.

¿Quiere decir que las cuentas han de rendirse ante la Comision de Policía? ¿O se trata de imponer la obligacion de rendir las cuentas ante el Tribunal especial establecido con este objeto?

En el primer caso yo negaria mi voto al artículo del Senado i en el caso contrario él mereceria mi aprobacion.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Eso es materia de interpretacion i seria difícil decirlo.

Recojida la votacion, resultó rechazado el artículo por 24 votos contra 13, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se pasaria el proyecto al Honorable Senado sin esperar la aprobacion del acta.

Queda así acordado.

El señor DIAZ BESOAIN.—Dada la duda que yo he insinuado acerca del alcance que tiene, a juicio de la Cámara, la supresion del artículo 3.° del proyecto del Senado, habria conveniencia en dejar constancia en el acta de que la Cámara, al aceptar la supresion, ha querido establecer que las cuentas de inversion deben presentarse ante las autoridades respectivas i en conformidad a la lei.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Solo podria dejarse constancia de la opinion particular de Su Señoría, que puede no ser la opinion de toda la Cámara.

El señor DIAZ BESOAIN.—Está bien, señor vice-Presidente; que quede constancia de cuál ha sido el verdadero sentido de mi voto.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Se dejará la constancia que desea el honorable Diputado.

Corresponde continuar la discusion del proyecto del señor Salinas relativo a subvencionar a las municipalidades.

El señor IBAÑEZ.—Voi a formular, señor vice-Presidente, dos indicaciones.

La primera es para que se introduzca un inciso que tendria por objeto esceptuar a las municipalidades del Toco, Caleta Buena i Pica.

La razon en que se funda esta indicacion es bien sencilla i óbvia. Estas dos municipalidades tienen fondos sobrantes i no es posible aumentarlos aun mas.

La segunda de las indicaciones que voi a formular se encuentra consignada en el mismo informe.

Dice así:

«Las cuentas municipales serán examinadas i falladas en primera instancia por los inspectores fiscales que designe el Presidente de la República i en segunda por el Tribunal de Cuentas.»

Segun las prescripciones de la lei municipal vijente, las cuentas deben ser examinadas por una comision de vecinos nombrada por las asambleas de electores, i como estas asambleas no se reunen, tenemos que de hecho estas cuentas no están sujetas a juzgamiento alguno.

Conviene llenar este vacío haciendo que sean juzgadas las cuentas municipales en segunda instancia por el Tribunal de Cuentas i en primera por la comision de inspectores fiscales de que habla este artículo.

Propongo estos dos artículos a la Honorable Cámara a fin de que se sirva tomarlos en consideracion.

El señor MAC-IVER (Ministro de Hacienda).—Yo no voi a dar mi voto a la indicacion del honorable Diputado por Tarapacá, i quiero por lo mismo manifestar brevemente los fundamentos de mi opinion.

En realidad no se ha cumplido el artículo 54 de la lei de municipalidades que obliga al Fisco a contribuir en favor de las mismas con una cantidad igual a la que perciben por la contribucion de haberes.

La responsabilidad de esta falta de cumplimiento, si es que la responsabilidad existe, no afectaria solo al Presidente de la República i al Ministerio sino tambien al Congreso Nacional, que no ha consignado en la lei de presupuestos la suma necesaria con ese objeto.

Pero la verdad es que la omision del cumplimiento de la disposicion legal no ha sido voluntaria, ni ha dado tampoco oríjen a que se contraigan responsabilidades en éste o aquel sentido por parte de los poderes públicos, sino que ha sido organizada por la fuerza misma de las cosas, por los hechos acaecidos, por las municipalidades mismas, por la forma i manera en que se ha dictado la lei.

En efecto, debo recordar a la Cámara que si es cierto que en el artículo 54 de la citada lei se impuso al Gobierno la obligacion de contribuir en favor de las municipalidades con la suma indicada, no lo es ménos tambien que en sus diversos artículos se ha impuesto a éstas la obligacion de atender a los caminos i puentes, a la creacion de escuelas primarias, a la hijiene, beneficencia, a la policía de seguridad i salubridad, etc.

I bien, ¿habrian podido los municipios, aun recibiendo la subvencion, cumplir con esas disposiciones que son conjuntas con la del artículo 54? De ninguna manera.

Jamas habrian podido establecer una escuela para hombres i mujeres por cada mil habitantes; nunca habrian podido atender a la reparacion de puentes i caminos, mui difícil les habria sido atender debidamente a la beneficencia pública i ménos aun a las policías.

¿Cuál ha sido entónces el resultado real i efectivo de la implantacion de las disposiciones legales?

No otro que el de continuar el Gobierno atendiendo al mantenimiento i acrecentamiento de la instruccion primaria; de manera que si en el año de 1893, en la víspera de llevarse a efecto la lei de municipalidades, invertia cierta suma el Ejecutivo en la instruccion primaria, esa suma, léjos de disminuir, ha aumentado.

Otro tanto ha sucedido en las reparaciones de caminos, en el sostenimiento de la policía, etc., etc.

No necesito recordar que el Estado, en materia de policías, ha tenido que crear cuerpos escepcionales. Así tenemos un Rejimiento 7 de Caballería compuesto de cuatrocientos hombres para el mantenimiento del órden en la provincia de Tarapacá i en nuestra antigua frontera. Las tropas del Ejército en muchas ocasiones, i aun hoi mismo, prestan servicios de policías.

De manera que esos servicios, que son de carga municipal segun disposicion de la lei, han pasado a gravar al Fisco, i téngase presente que esos servicios importan muchos millones de pesos.

Cuando se dice, pues, que no se ha dado cumplimiento al artículo 54 de la lei de municipalidades, debe decirse otro tanto de las demas disposiciones a que me acabo de referir.

¿Sobre quién pesa entónces la responsabilidad? Sobre nadie. Lo sucedido ha tenido i tendrá que ocurrir por la naturaleza misma de las cosas.

De manera que cuando se dice que se debe cumplir con el deber que la lei ha impuesto al Fisco, para ser lójico, hubiera de agregarse que tambien se debe cumplir con el impuesto al poder local, al municipal.

Esa lei, hecha con cierto apresuramiento, en circunstancias difíciles para el pais, aprobada despues sin discusion i tambien con apresuramiento estraordinario para cumplir con un compromiso contraido, es necesario que se convenza la Cámara, tiene defectos de mecanismo, de base i de creacion de recursos para atender a los municipios.

Desde luego, se ha incurrido en esa lei en el defecto de querer uniformarlo todo, siguiendo la tendencia jeneral de nuestra raza latina; se creyó que los municipios en nuestro pais debian vivir todos con una contribucion igual. Antes no habia sino contribucion de haberes, arriendos de abastos, patentes i alguna otra; pues se reaccionó en contra de lo que la necesidad habia establecido como impuesto propio de la localidad, i se estableció una misma contribucion para todos.

Así, si en obedecimiento a la lei natural, Chiloé, que tenia maderas, habia establecido un impuesto sobre ellas, i otro tanto habian hecho otros pueblos con sus lanchas, lastres, etc., se abolió todo eso, se

confundieron con esas contribuciones de carácter local, las económicas, las que dan vida a los municipios i se llegó a la uniformidad latina de que acabo de hablar, que habia de traer las consecuencias que estamos palpando, i que habia de ser la causa de que se creyera que las contribuciones son excesivas, pues se asustaron del cinco por mil, que es una contribucion moderada, aun en los paises mas pobres de la tierra i se redujo al tres por mil; lo que ha dado por resultado que en el dia de hoi se paga una contribucion menor de la que se ha pagado siempre en el pais.

Las contribuciones, pues, léjos de recargarse, como decia un honorable Diputado, han disminuido.

En efecto, en tiempo de la circulacion del oro, cuando teníamos nuestro cambio internacional al rededor de cuarenta i cinco peniques, habia una contribucion territorial ascendente, en cierta clase de fondos, avaluados en 1865, a 1.150,000 pesos, que agregados a 150,000 mas con que se gravaban los pequeños fundos daba un total de 1.300,000 pesos. I ¿a cuánto asciende hoi el valor efectivo de esa contribucion que ántes importaba 1.300,000 pesos?

I quedan 300 o 400 mil pesos para representar el total de la contribucion antigua de alumbrado i sereno, cantidad que hace veinte años pagaba Valparaiso solo i que pagaba en oro.

En realidad hoi se pagan mucho ménos contribuciones que ántes.

No quiero hablar del impuesto de patentes que hoi es municipal, i que se encuentra enormemente desagravado. La lei de patentes se dictó en 1866, hace, mas o ménos, treinta años. Pagaba entónces un abogado de primera clase cien pesos oro, de cuarenta i cinco peniques, en aquella época en que los honorarios de 20,000 pesos eran un acontecimiento. Hoi sigue pagando nominalmente los mismos cien pesos, pero los paga en papel, es decir, paga uno i medio ménos que ántes, pues a eso equivale nuestro cambio actual; i esto cuando nadie ignora que hoi los honorarios de cuarenta, de sesenta, de ochenta mil pesos al año son relativamente frecuentes.

¿I esto se llama gravámen? ¿I se dice que la industria no se halla en situacion de pagar estas contribuciones?

Pues, si no queremos pagar las contribuciones; si, en realidad, las contribuciones antiguas no se pagan hoi a causa del crecimiento de todos los negocios i de la disminucion en el valor de la moneda, culpémonos desde luego a nosotros mismos i en seguida culpemos tambien a los hechos que han traido esta situacion.

I notándose lo que en realidad existe, es decir, que las municipalidades viven, en gran parte, una vida angustiada, se presenta una indicacion jeneral, i se dice: allá van 2.000,000 de pesos para repartirlos entre todas las municipalidades de la República.

Al contemplar una indicacion semejante, seria de creer que las municipalidades se encuentran todas en la misma condicion difícil, que todas carecen de recursos i que todas atienden a muchos servicios; por lo cual, estaríamos en el deber de ausiliarlas a todas.

Pero, entre tanto, ¿se ha establecido la efectividad de este concepto? Nó, señor Presidente; este proyecto viene crudo todavía. Obedece, sin duda, a un buen propósito; pero puede traer malas consecuencias.

Distribuir dinero no es, de por sí, una obra mala. Pero cuando el dinero es dinero público, la obra de repartirlo es grave; i cuando con el reparto de ese dinero se van a desarrollar defectos, a estimular vicios, la obra es pésima.

¿Cree la Cámara que hará buena obra si a municipalidades que tienen ya sobrados recursos se les aumentan éstos todavía? A la comuna de Pica, que tiene una entrada de, mas o ménos, 300,000 pesos cada año, ¿vamos a darles otros 300,000, cuya inversion nadie ignora cuál vendrá a ser?

I no se engañen los señores Diputados; si, por su notoriedad, resalta el caso de Pica, hai todavía otros municipios en la República que tienen rentas sobradas a las cuales dan salida creando empleos innecesarios i fomentando esta enfermedad española (no lo digo, por cierto, para ofender a los españoles), esta enfermedad de carácter español que se llama empleomanía.

Municipalidad existe en Chile que percibe 5,400 pesos al año, que invierte 4,600 pesos en empleados i solo 800 pesos en atender a los servicios locales. ¿Se puede fomentar esta tendencia malsana? ¿Le conviene a la Cámara dar el ejemplo de fomentarla? ¿Piensa que ganará el pais con que los municipios creen nuevos empleos i gasten mas dinero, que ya es dinero fiscal, en pago de sueldo?

A mí no me parece bien. I ménos bien me parece cuando la inversion de los dineros públicos que van a regalarse a las comunas, no tendrán fiscalizacion alguna.

¿Cómo proceder entónces sin un mediano estudio, sin obedecer a un criterio formado despues de serena meditacion? Si se quiere adoptar un criterio jeneral, ¿por qué no se adopta uno mas conforme con la base misma de la lei municipal?

Hai una observacion que no se escapará al espíritu de los señores Diputados. La lei municipal del 91, sobre 75 municipalidades que mas o ménos, existian en el pais, creó 180 mas, desmedrando, para ello, el territorio, la poblacion i la renta de las municipalidades antiguas. ¿Quién quedó sufriendo con esto?

Las municipalidades nuevas, por lo jeneral, nó. Los nuevos municipios, las comunas, como se les llamó, no se encontraron en situacion estrecha, i si en situacion difícil se encontraron, nunca se vieron obligadas, como es natural, a restrinjir servicios establecidos desde antiguo.

Fueron las municipalidades cabeceras, las municipalidades madres, como podria decirse, las que se vieron repentinamente rodeadas de dificultades i angustias que no sentian ántes.

Es incuestionable que los municipios de ciudades como Curicó, como Talca, como Santiago, han sufrido gravemente por habérseles quitado una fuerte parte de sus rentas. No se les disminuyeron las obligaciones que tenian, i se les cercenaron sus entradas.

Hai, pues, numerosas comunas nuevas que poseen rentas suficientes para la atencion de sus servicios; al paso que hai muchos municipios antiguos que se ven mal colocados. Digo yo: si se va a jeneralizar, ¿por qué no se jeneraliza en esto, en vez de hacer un

reparto ciego que talvez solo sirva para fomentar vicios i arraigar defectos?

Si algun ausilio hubiera de darse a las municipalidades, yo optaria por que se hiciese esto, por que se dejase a las comunas nuevas en idéntica situacion i se ausiliase solo a las municipalidades antiguas.

I me parece que aun debe irse mas allá, buscando un objeto útil a la subvencion. La lei encarga a las municipalidades que atiendan, sobre todo, al sostenimiento de la policía, servicio éste que afecta no solo al gobierno local sino considerablemente a la seguridad pública.

Ahora bien, si esto es un servicio de este carácter, si la lei misma se lo ha reconocido, como no podia ménos de hacerlo; i sabemos todavía que jeneralmente las municipalidades no consultan esta intencion de la lei ¿por qué, digo yo, al darles esta asignacion no se le impone el deber de atender especialmente al sostenimiento de la policía de seguridad en lo cual tiene interes manifiesto el pais? ¿Por qué, en vez de dársele con un carácter jeneral, no se les obliga a emplear esta subvencion en un fin especial?

Creo que puede hacerse así, i, por mi parte, aceptaria una indicacion que tendiese a ausiliar el mantenimiento de las policías en las municipalidades de antigua creacion situadas en las cabeceras de los departamentos.

Señor Presidente, esta es una cuestion de las mas graves en nuestro pais, para cuya resolucion es necesario desprenderse un poco de este afan personal, si así pudiera llamarse, de este deseo de servir a la localidad, de este amor al campanario, levantando un poco el ánimo para servir a los intereses jenerales del pais, que no está en que todos tengan dinero sino en que sean bien atendidas las necesidades públicas. Principalmente en el momento actual en que nuestra situacion no es como para atender la mano jenerosamente a las municipalidades.

La Cámara sabe que aunque nuestras rentas son mui cuantiosas, cuantiosos han de ser tambien nuestros gastos en la hora presente i el año que viene; i debemos sacar con mesusa el tesoro de nuestras arcas.

Debemos tener presente que estamos en una situacion difícil, i que este dinero que invertimos en este objeto en alguna parte ha de faltar.

En el dia de hoi el gasto de 2.000,000 de pesos no son en nuestro Erario una gota de agua en un océano, i si tampoco es un océano no dejará de producir trastornos.

Siento verdaderamente no poder votar la indicacion que se propone. Yo habria deseado un estudio completo de este asunto. I la manera de llegar a este fin habria sido para mí la creacion de una comision de personas entendidas, que estudiando comuna por comuna, i averiguando lo que hai en realidad, hubiera propuesto los remedios del caso.

Me parece que habria todavía otra manera de llegar a una solucion conveniente en un negocio de esta entidad, i ésta era encargar a las municipalidades mismas que estudiaran su situacion i buscasen sus fuentes de recursos, i que la Cámara despues, en vista de los antecedentes, estableciera estas contribuciones especiales de que pudieran echar mano las distintas comunas.

Por este medio los municipios llegarian a una situacion independiente, propia i de fácil prosperidad.

No quiero hacer puja de partidarismo, pero debo recordar a la Cámara, como una de esas satisfacciones que es permitido darse a los que estamos ya un poco viejos, que he sido uno de los primeros en formular la idea del Gobierno autónomo de los municipios, i lo he hecho con la conviccion profunda de que a su progreso está vinculada la suerte del pais.

Pero para mantener estos propósitos es menester prestijiar esta idea, i es preciso confesar que hoi está mui desprestijiada. Hai muchas personas que creen que esta lei no tiene mas que defectos.

Importa, pues, no dar medios para que este desprestijio aumente, sino que, al reves, se afiance la situacion de los gobiernos locales.

Importa que todos se convenzan de que ellos son la base de todo buen Gobierno i de la libertad en todos los paises.

El señor FELIU.—Cuando el honorable Diputado por Tarapacá hizo indicacion para conceder ciertos ausilios a las municipalidades, hubo en algunos miembros de la Cámara ciertas vacilaciones para adherirse a ella.

Si estaba en el ánimo de todos la necesidad que tenian los municipios de estos fondos, tambien estaban en la mente de todos las observaciones que acaba de formular el honorable señor Ministro de Hacienda.

Si hai algunos municipios que han empleado directamente sus rentas en atender a los servicios locales, hai muchos otros que los han usado en crear empleos innecesarios.

De manera que no se verá manera de satisfacer las verdaderas necesidades de algunos municipios dando fondos al mismo tiempo a otros que han derrochado pródigamente sus bienes.

La cantidad de 2.000,000 de pesos pareció a algunos excesiva.

No era prudente conceder a las municipalidades un tanto por ciento de sus contribuciones, porque hai muchas que han recibido una gran cantidad sin tener grandes necesidades i con esta distribucion iban a salir mas favorecidas aun, i otras que, encontrándose en el caso contrario, iban a ser inmensamente perjudicadas.

Por eso, pensando mas o ménos como el honorable Ministro de Hacienda que la parte mas indispensable en este asunto es la que se refiere al servicio de la policía de seguridad i de acuerdo con algunos amigos, he redactado una indicacion que creo que llenará los deseos del honorable Diputado por Tarapacá, i que tiende a satisfacer las exijencias de los municipios sin echar sobre el Erario Público una carga pesada, en momentos en que las necesidades del presente i la prevision del porvenir nos obligan a ser discretos.

Dice así:

«Concédese a las municipalidades de cabecera de departamento, para el sostenimiento de la policía de seguridad, un ausilio de dinero que se pagará por mensualidades, e igual al 50 por ciento de la que actualmente invierten en el sostenimiento de ese servicio.»

Creo que esta indicacion satisface las necesidades mas urjentes que hoi aquejan a los municipios.

Como no seria posible conceder igualmente esta subvencion a municipalidades de nueva creacion que gozan de rentas cuantiosas, desproporcionadas a sus exijencias, se ha creido que bastaba con dar esta subvencion a los municipios de cabecera de departamento.

Como creo que la intencion de todos es llegar pronto a una resolucion a este respecto me limito a las palabras que he dicho i la indicacion que he formulado.

El señor WALKER MARTINEZ.—El discurso que la Cámara acaba de oír al señor Ministro de Hacienda, si algo prueba, es que, dentro del criterio de Su Señoría, necesitamos modificar la lei municipal de 1891 para correjirle los defectos que contiene.

No he encontrado que el señor Ministro haya aducido consideracion de algun peso en contra de este proyecto.

Aquí se trata simplemente de dar cumplimiento a una lei de la República.

En la discusion de los presupuestos para este año el señor Silva Vergara hizo indicacion para colocar una partida a la cual pudiera imputarse el pago de esta subvencion, pero esa indicacion no fué aceptada por la Cámara.

Al dictarse esta lei las municipalidades fueron recargadas con ciertos servicios nuevos que debian pesar sobre ellas, i en tal caso debió tambien proporcionárseles los recursos necesarios para atenderlos debidamente.

Se vió que la contribucion de haberes i de patentes era conveniente cedérselas porque las pocas contribuciones municipales de que podian disponer esas corporaciones no les proporcionaban los fondos suficientes para atender a los nuevos servicios que se les encomendaba.

Se recordará tambien que durante muchos años se han estado llenando las columnas de los presupuestos del Estado con partidas para subvencionar a las policías de toda la República. La nueva lei estableció que ese gasto debia ser hecho por las municipalidades. Los gastos de reparaciones i conservacion de los caminos públicos, que ántes los hacia el Gobierno, quedaron tambien a cargo de las municipalidades.

No pienso como el señor Ministro que deban establecerse contribuciones especiales en cada localidad, por cuanto de esa manera no se consulta debidamente el igual repartimiento de las cargas públicas. Antes existia ese sistema, i así veíamos que en Santiago, por ejemplo, se pagaba contribucion por la nieve por cuanto ese artículo era estanco de la Municipalidad, i en otros departamentos podia tomarse igual clase de nieve sin pagar contribucion alguna.

En algunos departamentos se pagaba contribucion de lanchas, miéntras que en otros las lanchas no pagaban contribucion alguna.

En varios departamentos existia hasta hace mui poco tiempo la contribucion de sisa i mojonazgo, miéntras que en otros entraban libremente los artículos que se consumian. Ahora en todos los departamentos se cobran las mismas contribuciones, las cargas públicas se encuentran igualmente repartidas en todo el pais; luego la lei no es mala i consulta debidamente el precepto constitucional.

El cobro de las patentes profesionales era el ejemplo que citaba el señor Ministro. Efectivamente, no es propio que un abogado que gana treinta mil pesos al año o mas, pague una patente igual a aquel que solo gana lo necesario para vivir. Pero señor, para poder formarse un criterio cabal sobre lo que cada abogado gana, i por consiguiente sobre el monto de la patente que deberia pagar, seria necesario revisar la carpeta de cada uno de los distintos abogados, lo que, como la Honorable Cámara comprende, no seria posible. Hai, pues, que fijar una cantidad determinada i prudencial.

Pero apartándome de esta digresion, debo ir mas al fondo del asunto en debate.

Yo le dí mi voto a la indicacion del señor Silva Vergara, que fue desechada, de modo que ahora soi consecuente al darle mi voto a la indicacion del señor Salinas, que obedece a un fin análogo.

Hai, efectivamente, algunas municipalidades cuyas entradas son superiores a sus gastos, pero ¿porque hai unas pocas que se encuentran en este caso vamos a privarlas a todas de estos recursos que la lei les prometió? Yo creo que léjos de modificar la lei lo que debemos hacer es procurar que se cumpla, que debemos respetar i cumplir el artículo 54 de la lei municipal, votando los fondo que en conformidad a ese artículo tienen las municipalidades derecho a percibir.

¿Hai consideraciones que aconsejan no proceder así?

Entónces deroguemos la lei; ¡pero miéntras subsista el artículo 54, debemos cumplirlo.

Por eso daré mi voto al artículo del señor Diputado, que dice: fíjase una cantidad de dos millones de pesos para atender a las municipalidades, o sea, vótese un suplemento al cual pueda imputarse la obligacion del Ejecutivo para atender a los municipios.

Pero el honorable Diputado por Coquimbo dice: hagamos una transaccion; es realmente necesario i equitativo que a ciertos municipios se les dé una cantidad para que atiendan a sus servicios locales, con lo cual se desconoce el fundamento de la lei, cuyo poder reconoce el señor Salinas cuando pide que se les dé lo que ella manda.

Mas, el honorable Diputado dice: olvidemos la disposicion de la lei, i como hombres cuerdos, jenerosos, como lejisladores condolidos, démosles un cincuenta por ciento, pero solo a los municipios de cabeceras de departamento.

Entretanto, la lei no distingue, i, en consecuencia, si aceptamos el criterio del artículo 54, votemos el proyecto del señor Salinas. Dejemos, si se quiere, al Gobierno que haga un estudio que nos manifieste cuál es el estado de las diversas municipalidades.

Si se quiere entrar al terreno de la equidad, habria que votar dos para ésta, tres para la de mas allá i nada para la otra; tendríamos que entrar al estudio de antecedentes que no se encuentran en la Cámara.

Yo no puedo formarme juicio sobre ninguna Municipalidad, escepto la de Santiago, por ser la en que vivo i cuyas actas leo, i la de algun departamento, del cual he recibido alguna representacion. Pero no sé lo que pasa en Concepcion sino por lo que nos

han dicho el honorable señor Ministro i el señor Diputado de ese departamento.

¿Cómo seria entónces posible entregar el pago de la subvencion a la mayor i menor buena voluntad que tengan los Diputados para pedir cada cual para su santo?

Eso seria inconveniente. Entónces la subvencion vendria a ser una especie de óleo para cada departamento, i yo no quiero ésto sino el cumplimiento de la lei.

Quise que se cumpliera con ella en la discusion de los presupuestos, no se hizo; hoi veo que un honorable Diputado pide que se llene ese vacío; le doi mi voto.

Las demas consideraciones que se pudieran hacer están fuera del debate, i como es tarde i no quiero fatigar a la Honorable Cámara, dejo la palabra.

El señor SILVA VERGARA.—Debo empezar por reconocer la necesidad i ventajas de la independencia del poder local, i debo recordar tambien las ideas que al respecto ha manifestado en otras ocasiones el honorable señor Ministro de Hacienda, que se conformaba con las ideas dominantes, en esta materia, en Inglaterra, pais que Su Señoría ha seguido de cerca.

Debo recordar igualmente que en el año de 1875 se dividieron los servicios municipales entre los alcaldes i gobernadores, dejando a unos ciertos servicios i al otro los demas.

Posteriormente las necesidades han venido introduciendo reformas radicales e indispensables, que dieron al fin por resultado la creacion de la comuna autónoma que tenemos actualmente i que ha sido discutida con una amplitud, acopio de razonamientos i una erudicion tal, que produjeron una verdadera revolucion en la opinion pública del pais.

Nunca, jamas se habia estudiado una lei con tal acopio de observaciones, ni lei alguna que produjera un movimiento tan saludable en la opinion.

Autor de ese proyecto, miembro de la Comision encargada de informarla, fué una de las personas mas instruidas del pais, que habia dedicado muchos años a su estudio, que habia seguido de cerca las discusiones que sobre el particular habia tenido lugar en varios parlamentos. Por consiguiente, no creo que se tenga derecho para decir que se ha presentado al pais esa lei con poco estudio.

Esa lei, honorable Presidente, consultaba una contribucion de cinco por mil sobre los haberes muebles e inmuebles, sobre los créditos, etc.

En consecuencia, se sabia que la contribucion no podia bajar de cinco millones de pesos; pero hoi se ha segregado de esa contribucion la individual, que, se dice, no se ha podido aplicar.

Pero se afirma que seria un derroche entregar a las municipalidades lo que la lei acuerda, porque éstas no lo destinan a los servicios que deben atender i porque no son fiscalizadoras de su inversion.

En una palabra, se quiere encontrar razon a la sin razon. Desde un principio se ha dicho que esta lei no inspira confianza, i como se trata de desacreditar la, se ha hecho lo mismo que cuando se trata de desacreditar a una persona de la cual se dice que cojea porque le duele un callo; se contesta que nó, que su cojera proviene de otra causa.

Se ha hecho cuestion de doctrina la persecucion a las municipalidades: entre tanto, yo voi a manifestar cuál era la opinion del actual señor Ministro de Hacienda cuando se discutia la lei de 1893.

No se ha dejado recurso por tocar, señor Presidente, a fin de desacreditar esta lei municipal, suscitándose en todas partes estorbos por los ajentes mismos del Gobierno, en vez de darse facilidades para el correcto ejercicio de la autonomía local.

Las policías se convirtieron en un peligro, las conspiraciones i desórdenes se suscitaron por do quiera. Era necesario decir que ya aquello era una perturbacion tan grande que el Gobierno no podia ejercer sus funciones constitucionales de conservar el órden público.

Las municipalidades, en su casi totalidad, solo desean el bien de sus respectivas comunas, i a este respecto debo citar lo que pasó en la de Valparaiso. Ahí se reunieron los municipales de todos los colores políticos i elijieron primer alcalde al señor Ramos; ¿por qué? porque el señor Ramos habia dicho que él, como alcalde, seria administrador de la Comuna pero que no haria política. I esto que sucedió en Valparaiso creo que pasaria tambien en las comunas de casi toda la República si la lei municipal se cumpliera hasta en sus menores detalles, i si nosotros, los que la hemos dictado, tuvieramos fé en que el porvenir de las comunas pende de la correcta aplicacion de esa lei, i si se hace que los poderes municipales sean elejidos por la mayoría de los electores de cada comuna, dentro de poco las veremos florecientes i desempeñando esclusivamente el papel que la lei les ha encomendado.

Los ciudadanos electores son individuos suficientemente hábiles para poder elejir a sus mandatarios, i si algun municipal se hiciera indigno de la confianza de sus electores, tenga seguro la Honorable Cámara que los ciudadanos sabrán castigarlo negándoles sus sufrajios el período siguiente. I todavía mas, señor, la lei ha previsto la mala conducta que puedan observar los alcaldes i ha dicho que son personalmente responsables por todos i cada uno de sus actos, la sociedad tiene derecho para arrastrarlo a los tribunales de justicia i la Corporacion puede separarlo de su puesto.

¿Dónde está, pues, la amenaza de que este poder pueba abusar de sus facultades? i ¿dónde está la alteracion de la lei i el desprestijio de la autoridad pública? ¿que no sabemos todos los que somos provincianos el interes que los individuos se toman por la cosa pública i por que se cumpla i respete la lei?

En San Cárlos un acreditado vecino habia tomado para su servicio una panagueca, aparato que vale dieziseis pesos i fué inmediatamente demandado i obligado a devolverla al municipio.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—En San Cárlos son mui estrictos.

El señor SILVA VERGARA.—Se ha dicho que las comunas, en su mayor parte, gastan casi todas sus entradas en pagar empleados.

Yo, señor, que leo los presupuestos municipales que se publican, he encontrado muchos secretarios con 300 pesos al año, i esos empleados tienen bastante labor, pues deben defender los intereses del Municipio i deben llevar una nómina de todos los

ciudadanos que habitan en la comuna con las esplicaciones mas exactas, i ademas tiene la obligacion de ser oficial de estadística.

La lei dice: habrá una contribucion personal de uno a tres pesos i su producto se destinará a la formacion de escuelas. Esta contribucion no la han podido percibir las municipalidades de modo que mal han podido crear escuelas.

Hai muchos servicios que les están encomendados a las municipalidades pero que no pueden atender por falta de recursos, i cuando un Estado es suficientemente rico debe contribuir con las cantidades necesarias para que se hagan esos servicios que son de una importancia vital para las respectivas comunas.

Se ha insinuado en este momento, aunque con cierta timidez, que las municipalidades o algunas de ellas son mui ricas; i, sin embargo, se dice que el Gobierno tendria que gastar millones para atender a los servicios municipales. Pues bien, yo no deseo que el Gobierno gaste un centavo en beneficio de las municipalidades, sino que se les dé únicamente lo que segun la lei se les adeuda i les corresponde para atender, en conformidad a ella, a todos los servicios que les ha encomendado. Este es precisamente el principio sobre que se funda i descansa la autonomía municipal.

No se comprende por qué habria el Gobierno de administrar mejor estos fondos que las mismas municipalidades. Por el contrario, 700,000 pesos en poder de las municipalidades, serian lo que siete millones en poder del Fisco. Hai cerca de Santiago un camino para el cual el Gobierno habia presupuesto 30,000 pesos i que ha sido arreglado por la Municipalidad con una cantidad insignificante. Por esta razon, i con justicia, se ha entregado a las municipalidades la atencion de este servicio.

Del mismo modo la beneficencia en mano de las municipalidades realizará obras fecundas, que el Fisco es impotente ni tiene interes en realizar. Porque cada Municipalidad, segun esta lei, es tan dueña de su municipio, como lo es cada uno de los chilenos de lo que les pertenece; de manera que cada una de ellas trata de obtener para sí, como de cosa propia, el mayor provecho posible. I así sus vecinos estarán por igual interesados en su adelantamiento; i los que no tengan herederos forzosos, dejarán con gusto para el territorio municipal a que pertenecen i que han mirado como su propia cosa, lo que no estarian dispuesto a hacer si estas herencias fueran a ser invertidas no por los interesados en el progreso de la localidad i de gozar de sus beneficios, sino por el Fisco.

Por estas razones, creo que debemos votar el proyecto del señor Salinas i no el del señor Ibáñez, a pesar de que se trata de un proyecto en que tambien se pide el cumplimiento de la lei. Esto último es lo que yo deseo, i cuando pido la aprobacion del proyecto del señor Salinas, lo hago con el objeto de que el Ejecutivo tenga de donde sacar los fondos necesarios para pagar lo que adeuda a las municipalidades, en la intelijencia que si algo falta el Ministro del Interior pedirá a su debido tiempo el suplemento del caso; el que será votado por el Congreso en cumplimiento del artículo 54 de la lei, pues ésta es su obligacion miéntras que esta disposicion no haya sido derogada.

Creo, honorable Presidente, haber contestado satisfactoriamente a todas las observaciones hechas por el honorable Ministro de Hacienda; pues que si las municipalidades no han hecho todo lo que han podido, no es por su culpa sino por la de los que no le han proporcionado los recursos establecidos por la lei. Esto no puede escusarse diciendo o preguntando, como el señor Ministro, cuánto vale un peso hoi i cuánto valia ántes. No se haga esta clase de comparaciones; puede el Estado ser mui rico, i sin embargo ser mui pobres los ciudadanos.

Como no quiero prolongar mas este debate, dejo la palabra.

El señor SALINAS.—Voi a fundar el voto que daré a la indicacion del honorable Diputado por Coquimbo.

Los defectos señalados de la lei municipal son exactos i por todos reconocidos. Es indudable que su sistema tributario adolece de vicios. Talvez sea un tanto desigual el repartimiento de la subvencion fiscal; pero para subsanarlos, seria menester de largos estudios, i la necesidad que se trata de remediar es urjente i no admite espera. Páguese desde luego la subvencion fiscal ordenada por la lei, sin perjuicio de estudiar el sistema de contribuciones que debe sustituirse al presente. Procedamos con arreglo a la lei, miéntras se estudia con calma la forma cómo debe repartirse este impuesto. Con la indicacion del honorable señor Feliú vamos a quitar siempre a las municipalidades parte de lo que les corresponde, esto es, un 50 por ciento. La Municipalidad de Santiago gasta en solo el servicio de policía 1.400,000 pesos, i únicamente recibiria, segun esta indicacion, 700,000; las entradas de la Municipalidad de Chillan ascienden a 100,000 de pesos, i en policía gasta 44,000 pesos; recibiria, segun la indicacion del señor Feliú, la cantidad de 22,000 pesos. De modo que por eludir el cumplimiento del artículo 54 de la lei, se cometerán verdaderas injusticias i desigualdades.

En virtud de estas observaciones, votaré en contra de la indicacion formulada por el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor ALFONSO.—Me felicito de que la palabra autorizada i convencida del honorable Ministro de Hacienda, me ahorre en parte las observaciones que, en cumplimiento de un óbvio deber, me habia propuesto desarrollar ante la Honorable Cámara.

El honorable señor Ministro, con mas preparacion i acopio de datos, con mas lucidez que el que habla lo habria hecho, ha producido razones de capital importancia i ellas han de ser tomadas en cuenta por mis honorables colegas.

Yo, sin embargo, despues de oidas las observaciones producidas en el seno de la Cámara por los honorables Diputados señores Walker Martínez, Silva Vergara i Salinas, creo que es necesario recojer i levantar algunos de los cargos i de las objeciones que Sus Señorías han hecho contra la indicacion formulada por mi honorable amigo el señor Diputado por Coquimbo.

Se puede decir que batidos un poco por la vigorosa dialéctica del señor Ministro de Hacienda, los honorables Diputados han acudido a razones que yo me atreveria a calificar de escrúpulos monjiles; se han acojido a la observacion de que, existiendo la dispo-

sicion del artículo 54 de la lei municipal que impone al Fisco la obligacion de contribuir al mantenimiento de los servicios locales con una cantidad igual al monto de la contribucion de haberes, nos encontrábamos en la imprescindible obligacion de otorgar la cantidad necesaria para dar cumplimiento a esta disposicion legal. Sus Señorías han sostenido que, buena o mala la lei que tal obligacion impone al Erario Nacional, procede necesaria i fatalmente la obligacion de cumplirla.

Es preciso convenir que cada uno de los tres honorables Diputados que he nombrado i todos tres juntos, han olvidado el papel que nosotros debemos desempeñar en este recinto i las facultades que a la Honorable Cámara, como a cuerpo deliberante i lejislativo, le corresponden.

La indicacion, buena o mala, bien o mal fundada, del honorable Diputado por Coquimbo, que tiende a derogar parcial i transitoriamente lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal ¿estaríamos o no en nuestro derecho acojiéndonos a ella? En materias de esta especie somos tan absolutamente soberanos que no tenemos ni siquiera atadas las manos por el principio de la no retroactividad de las leyes.

Solo en lo que se relaciona con las reformas constitucionales no es absolutamente libre el Congreso para obrar como mejor le parezca. No existiendo la cortapisa constitucional es absolutamente soberano, perfectamente libre i puede i debe hacer lo que quiere consultando el bien público, no olvidando la equidad i satisfaciendo la justicia.

De manera, pues, que este argumento tras el cual se han cobijado los tres honorables Diputados como tras trinchera inespugnable, vale poco, mui poco.

Mucho ménos todavía valen las demas razones con que Sus Señorías han pretendido justificar aparente igualdad en la distribucion de una parte considerable de los caudales públicos entre los diferentes municipios de la República. Digo aparente igualdad, porque ésta solo existe en la apariencia i no en el hecho ni en la verdad. En realidad esta medida es la mas mostruosa, la mas horrible de las desigualdades.

Es como si se distribuyera una suma dada entre los diversos individuos de un gremio sin atender absolutamente a las diferentes circunstancias que existieran relativamente a alguno o a algunos de ellos.

Supongamos que el repartimiento hubiera de hacerse entre individuos pertenecientes a diferentes clases. Repartir la misma cantidad entre el millonario i el pordiosero, seria establecer i sujetarse a una igualdad sofística, aparente; seria cometer la mas enorme injusticia.

Pues bien, señor Presidente, sin que falte a la exactitud del parangon una sola circunstancia, es ésto, precisamente, lo que significaria la aprobacion de la indicacion del honorable Diputado por Tarapacá, señor Salinas.

No se diria sino que todos los municipios de la República tienen una misma estension, una misma poblacion, unos mismos recursos i unas mismas necesidades; que rezan respecto de todos ellos las mismas circunstancias, i que, en consecuencia, a todos viene el mismo sayo; i el mismo sayo a todos debemos ponerles.

Nó, señor Presidente; procediendo de esta manera vamos a cometer una injusticia horrible, una iniquidad notoria e innegable; vamos a esponernos a dilapidar en buena parte los fondos públicos que estamos obligados a invertir discreta i honradamente.

Yo, aun ejecutando un acto antipático, aunque hubiera de sacrificar mi posible, presunta e hipotética popularidad, preferiria que me cortasen una mano, preferiria que se me cayese la lengua ántes de consentir en que se cometiera tan manifiesta injusticia, tan grande iniquidad.

Las circunstancias en que se encuentran los diferentes municipios de la República no son las circunstancias ideales qué nos pintaba hace un momento, de una manera tan gráfica como espresiva, el honorable Diputado señor Silva Vergara.

Se fijaba el honorable Diputado en la investidura legal de los municipales, en el oríjen popular de su mandato i concluia diciendo que estos funcionarios son tan respetables como los miembros de la Representacion Nacional. Pero Su Señoría se olvida desgraciadamente que el respeto que merecen las personas que desempeñan esos puestos no depende ni de su investidura, ni del oríjen de su investidura, sino de su competencia, de su suficiencia intelectual i moral para el desempeño de sus puestos, de su intelijencia, virtud i conducta.

Sin duda que al señor Diputado se le pasaba la mano cuando nos decia que, fuera del Congreso Nacional, no habia corporacion, no habia funcionarios mas respetables que los municipales de la República.

A mí me importa poco congraciarme con los municipales del pais: me importa mucho congraciarme con la verdad. Yo estoi aquí para decirla, i no para complacer a los municipales.

Digo, señor Presidente, que el mayor número de nuestras corporaciones municipales no corresponden por la calidad de los individuos que la forman a lo que esas corporaciones debieran ser en nuestro mecanismo constitucional; digo que lójica i naturalmente no podemos, no puede el Congreso Nacional depositar en estas corporaciones su entera confianza en lo que respecta a la inversion de caudales públicos.

Para nadie es un misterio que el mayor número de los individuos que contribuyen a integrar las municipalidades de la República, son personas escasas de las condiciones que virtualmente debieran ofrecer para el desempeño de esos puestos, que el mayor número de los miembros de nuestros municipios rurales carecen de las condiciones de ciencia, ilustracion, i, sobre todo, independencia que debieran tener.

En muchas de ellas figuran individuos que no son otra cosa que representantes mas o ménos solapados de los dueños de las respectivas haciendas, que ejercen sobre ellos una influencia preponderante i decisiva.

Ahora bien, si ésta es la verdad, si ésta es la verdad palpable, si negarla seria cerrar los ojos a la luz ¿hai prudencia, sobre la base de una absoluta equidad, en entregar sumas tan cuantiosas como son dos millones de pesos en manos de estas municipalidades?

¿Hai todavía prudencia en entregar esta cantidad cuando son las asambleas electorales las que han de fallar en último término en órden a la legalidad de la inversion de estos fondos?

¿Se puede sostener seriamente siquiera, por con-

graciarse con los pueblos, que en las asambleas electorales son cuerpos mui respetables, mui conscientes, mui autorizados i llenos de competencia?

Nó, señor Presidente; hai que convenir en que el funcionamiento de las asambleas electorales es una enorme farsa ideada por el lejislador, realizada a veces torpemente en la práctica, i con frecuencia no realizada para escarmiento del mismo lejislador que la ideó.

Yo no ataco el establecimiento de la Comuna Autónoma; yo no ataco sino en algunas de sus bases fundamentales la lei de municipalidades; pero hai que convenir en que la aplicacion práctica de esta lei ha comprobado males i defectos de incalculable consideracion.

El número de las comunas existentes en el territorio de la República no es, desde luego, el que la prudencia aconseja que sea: hai muchas comunas que no tienen razon suficiente de existencia. Ha traido como consecuencia esta idea, la necesidad ficticia de crear pueblos que sirvan de cabeceras a los territorios municipales.

En donde la naturaleza, sin duda por buenas razones, no favoreció la formacion de ciudades, han pretendido los hombres, sin duda por malas razones, fundarlas.

Hai entre comuna i comuna, con relacion a la demarcacion de sus límites, las diferencias mas injustificadas. Cualquiera de mis honorables colegas, recorriendo en vacaciones, pongo por caso, una parte cualquiera del territorio de la República, ha podido imponerse de los defectos que adolece la demarcacion de las comunas i de las críticas severas i justas que suscitan a los habitantes conscientes de todas ellas. Muchas veces, señor Presidente, se ha dado una menor estension a las comunas que mas la necesitan, i mayor estension a las que ménos necesitan.

¿Estos puntos no valen en realidad la pena de ser estudiados? ¿No influyen de una manera decisiva en la justicia, equidad i proporcion de la distribucion de los fondos que en este proyecto se consultan?

Decia con mucha razon el señor Ministro de Hacienda que las necesidades de las distintas comunas son profundamente diversas, i no siempre guardan proporcion con la cuantía de sus recursos.

Yo sé, por ejemplo, lo que pasa en la comuna de Ovalle, que figura en la circunscripcion territorial que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Los recursos de que dispone esa comuna son enormemente inferiores a los de algunas comunas adyacentes, en términos tales en que algunas ocasiones se ha visto urjida por necesidades no menores a las que con tanta pasion nos hizo presente el señor Barriga con respecto a la Municipalidad del departamento que representa.

Si yo no me propusiera otra cosa que conquistar un poco de fácil i brillante popularidad en el departamento que represento, me acojeria a la popularísima bandera que ha plantado en el centro de esta Cámara el honorable Diputado por Tarapacá.

Pero entiendo, señor Presidente, que no es ése mi deber de Diputado. Antes de satisfacer de una manera mas o ménos inconsciente los anhelos de algunas comunas de la República, estoi aquí para mirar con elevacion, apreciar con imparcialidad i justicia, i en lo posible, con acierto, las necesidades jenerales del pais. Creo que esas necesidades no se satisfacen sino en parte mínima, absolutamente incongruente con la naturaleza i entidad de ellas, con la aprobacion del proyecto del señor Salinas.

Se nos coloca a la verdad en bien difícil, i, pudiedecirse, triste situacion. Se nos dice que en tres o cuatro dias mas hai por lo ménos una de las municipalidades de la República que va a tener que suspender los servicios locales mas indispensables. Entre ellas la capital del sur, que va a quedar espuesta a todas las consecuencias del vandalaje.

Por mi parte, yo creo, señor Presidente, que esta cuestion está en barbecho, en crudo, como nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda.

¿Qué hacer entónces, señor Presidente? Yo me inclinaria para no faltar a mis deberes como Diputado, por una parte, i para no dejar abandonados i sin recursos a algunos municipios; por la otra, me inclinaria, digo, a proveer a estas necesidades de una manera transitoria, miéntras ésto se estudia en forma consciente.

Seguro, sin embargo, de que una indicacion de esta naturaleza no habria acaso de merecer otro voto que el mui humilde mio en la votacion que al respecto se promoviese, i como ya se han diseñado las dos corrientes en que se bifurca, por decirlo así, la opinion de la Cámara, voi a permitirme votar la indicacion del señor Feliú, sin creer que ella sea absolutamente buena, ni siquiera buena, como lo ha manifestado el señor Salinas, sino porque la considero ménos mala que la otra.

Entre dar una suma moderada a las municipalidades de cabecera de departamento, o concederles una suma cuantiosa a todas las de la República, que se encuentran, como he dicho, en la mas irritante desigualdad de condicion, me parece que el buen sentido de la Cámara i del pais no puede ni debe vacilar.

Las quejas que, por conductos autorizados, han llegado a esta Cámara respecto a la situacion aflictiva de algunas municipalidades de la República, se han referido constantemente, i en esto tiene profunda razon el señor Ministro de Hacienda, a las de cabecera de departamentos. Esas quejas las han hecho llegar al seno de la Cámara los honorables Diputados por Concepcion, los Andes i otros.

No se ha dejado oir en este recinto, hasta este momento, una sola voz que pretenda justificar la subvencion fiscal a las municipalidades rurales de la República; si estas municipalidades viven con ausencia de todo ausilio del Fisco, si no se vienen abajo, si continúan rodando sin cesar en el vacío, como dijo el poeta, si ellas mismas no han pedido estos subsidios ¿para qué habríamos de apresurarnos, en las circunstancias críticas i difíciles en que se encuentra el pais, a enflaquecer uno de los flancos de nuestra Hacienda pública, tirando por la borda dos millones de pesos con corazon lijero?

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion, quedando con la palabra el honorable Diputado por Ovalle.

Debo advertir a la Cámara que hai acuerdo para celebrar sesion el juéves a las horas de costumbre, para tratar de solicitudes particulares.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.